



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Corrección de errores al Decreto 68/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia..... 4524

Deslinde.—Decreto 96/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba el deslinde parcial entre los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes y Garbayuela.. 4524

Deslinde.—Decreto 97/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba el deslinde parcial entre los términos municipales de Navaconcejo y Valdastillas..... 4524

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.—Decreto 99/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Aldehuela del Jerte..... 4525

Vías pecuarias.—Decreto 100/2000, de 2 de mayo,

por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Barrado..... 4525

Vías pecuarias.—Decreto 101/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de La Garganta..... 4526

Vías pecuarias.—Decreto 102/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Gargantilla..... 4527

Vías pecuarias.—Decreto 103/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Gargüera..... 4528

Vías pecuarias.—Decreto 104/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Jarandilla de la Vera..... 4528

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.—Decreto 105/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: Depósito regulador para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros..... 4530

Expropiaciones.—Decreto 106/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Depósito de abastecimiento de agua en San Gil..... 4530

Expropiaciones.—Decreto 107/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento a Mancomunidad de Nogales..... 4531

Expropiaciones.—Decreto 108/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: N-V - N-630..... 4531

Expropiaciones.—Decreto 109/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: Puente sobre el Río Torto en la EX-205, de Hervás a Portugal 4532

Expropiaciones.—Decreto 110/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Prolongación de emisario en Almendral..... 4532

Consejería de Bienestar Social

Comisión Tutelar de Adultos.—Decreto 111/2000, de 2 de mayo, de modificación al Decreto 52/1996, de 9 de abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura..... 4533

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 54/2000 4534

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Conten-

cioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 56/2000 4534

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 58/2000..... 4535

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.—Resolución de 18 de abril de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Aeronáutica 4536

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de Sentencia. Obra: «Complementario de accesos al puente sobre el Río Jerte en Plasencia» 4544

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de Sentencia. Obra: «Complementario de accesos al puente sobre el Río Jerte en Plasencia» 4544

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Cáceres. (Expte.: 15/2000)..... 4545

Convenios Colectivos.—Resolución de 26 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado (Expte. 16/2000)..... 4556

Convenios Colectivos.—Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo de «Alfonso Gallardo, S.A.». Expte.: 20/2000, de la provincia de Badajoz. 4557

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.—Anuncio de 6 de abril de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres 4573

Notificaciones.—Anuncio de 11 de abril de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza, tramitados en la provincia de Cáceres..... 4584

Notificaciones.—Anuncio de 11 de abril de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres..... 4594

Notificaciones.—Anuncio de 14 de abril de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca, tramitados en la provincia de Cáceres..... 4607

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 22 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-001450-000001 4619

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 22 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-004809-000002 4619

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 2 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006657-000000 4619

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano de una vivienda de promoción pública en Hervás 4620

Adjudicación.—Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras «Modificado n.º 1 del Centro de Servicios al Transporte de Don Benito» 4620

Consejería de Cultura

Notificaciones.—Edicto de 24 de abril de 2000, por el que se notifica a D.ª María Schlegel Iglesias propuesta de resolución del expediente 3/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, contra D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias 4621

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Reversión.—Anuncio de 18 de abril de 2000, sobre información pública de reversión de parcela colindante a la carretera EX-342 (BA-613) 4622

Consejería de Bienestar Social

Centros de Educación Infantil.—Anuncio de 8 de mayo de 2000, sobre apertura de solicitudes de Centros Infantiles 4623

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 28 de abril de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación Extremeña de Medicina del Trabajo» (Expte. número CA/114) 4623

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Decreto 68/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia.

Advertido error material en el Decreto 68/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia, publicado en el D.O.E. n.º 42, de 11 de abril, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, relativo al personal funcionario.

En la página 3248, en el puesto con número de control 3277, en la columna de «Requisitos/Especialidad/Otros»,

donde dice: «ESP. ADMINISTRACION GENERAL/EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS.»

debe decir: «ESP. ADMINISTRACION GENERAL/ESP. SOCIOLOGIA/ESP. PSICOLOGIA/EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS.»

DECRETO 96/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba el deslinde parcial entre los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes y Garbayuela.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes solicitó con fecha 3 de junio de 1992, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, la emisión de un informe de deslinde parcial, y en concreto sobre los mojones séptimo a décimo del límite de su término municipal con el de Garbayuela.

El Ayuntamiento de Garbayuela, una vez emitido dicho informe, manifestó su disconformidad con el replanteo e informe citados, alegando la existencia de un documento de delimitación entre ambos términos que data de 25 de septiembre de 1889, depositado en su archivo municipal, que describe una línea límite jurisdiccional diferente a la replanteada.

Con la finalidad de aclarar la situación, el Instituto Geográfico Nacional, a través del Servicio Regional de Extremadura, realizó un nuevo

informe en el que se reflejaba el trazado de la línea límite según el documento presentado por el Ayuntamiento de Garbayuela.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes manifestó su disconformidad mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 1994, respecto de este nuevo informe.

En base a lo establecido en el art. 10 del T.R.R.L., aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y art. 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

A propuesta de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Que la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes y Garbayuela, ambos de la provincia de Badajoz, sea la descrita en el documento «Acta de deslinde y amojonamiento del término municipal de esta villa de Garbayuela de fecha 25 de septiembre de 1889», sellada y firmada por los entonces representantes de los Ayuntamientos afectados.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 97/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba el deslinde parcial entre los términos municipales de Navaconcejo y Valdastillas.

El Ayuntamiento de Valdastillas solicitó con fecha 4 de octubre de 1994, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, la emisión de un informe de deslinde parcial de su término municipal con el de Navaconcejo.

El 12 de enero de 1995 el Instituto Geográfico Nacional y las Comisiones de los Ayuntamientos de Navaconcejo y Valdastillas lleva-

ron a cabo el estudio en campo de la línea límite entre ambos términos municipales.

El Instituto Geográfico Nacional emitió el correspondiente informe que fue comunicado a los dos municipios, manifestado el Ayuntamiento de Valdastillas, su disconformidad con la línea límite propuesta.

Remitido el expediente administrativo al Consejo de Estado, éste emitió informe favorable en sesión de fecha 5 de noviembre de 1998.

En base a lo establecido en el art. 10 del T.R.R.L, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y art. 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Que la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Navaconcejo y Valdastillas, ambos de la provincia de Cáceres, sea la descrita en el documento «Acta de deslinde entre los municipios de Navaconcejo y Valdastillas de fecha 15 de marzo de 1940».

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 99/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Aldehuela del Jerte.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de ALDEHUELA DEL JERTE.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de ALDEHUELA DEL JERTE sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 100/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Barrado.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de BARRADO.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de BARRADO sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 101/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de La Garganta.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de LA GARGANTA.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000,

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de LA GARGANTA, quedando determinadas las siguientes:

- CORDEL DEL BERROCAL (Tramo único)
- VEREDA CAMINO DEL VALLE (tramo único).

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA GARGANTA

ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10078001	CORDEL DEL BERROCAL	UNICO	7.500 mts.	37,5 mts.	281.250 m ²	CANDELARIO	HERVÁS
2	10078002	VEREDA CAMINO DEL VALLE	UNICO	1.275 mts.	15 mts.	19.125 m ²	LA GARGANTA	HERVÁS
			TOTALES	300.375 m ²				

DECRETO 102/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Gargantilla.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de GARGANTILLA.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de GARGANTILLA, quedando determinadas las siguientes:

- COLADA DE SEGURA (Tramo único)
- COLADA DEL CONTADERO (Tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARGANTILLA

ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO	
1	10080001	COLADA DE SEGURA	UNICO	2.225 mts.	9	20.025 m ²	ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	
2	10080002	COLADA DEL CONTADERO	UNICO	700 mts.	16,71	11.697 m ²	ALDEANUEVA DEL CAMINO Y SEGURA DE TORO	GARGANTILLA	
						TOTALES			
						31.722 m ²			

DECRETO 103/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Gargüera.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de GARGÜERA.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de GARGÜERA, sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 104/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Jarandilla de la Vera.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley

3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de JARANDILLA DE LA VERA.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de JARANDILLA DE LA VERA, quedando determinadas las siguientes:

- COLADA DE MATAMOROS AL RIO TIETAR (Tramo único)
- VEREDA DEL REY (Tramo único)
- COLADA DE SERRADILLA A MATAMOROS (Tramo único)
- COLADA DEL CAMINO DE NAVALMORAL DE LA MATA (Tramos I, II)
- COLADA DEL MOLINILLO A FUENTE TERESA (Tramo único)
- COLADA DEL CAMINO VIEJO DE JARANDILLA (Tramo único)
- COLADA CAMINO DEL GUIJO (Tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JARANDILLA DE LA VERA

ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA	SUPERFICIE APROXIMADA	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10105001	COLADA DE MATAMOROS AL RÍO TIETAR	UNICO	13.275 mts.	20 mts.	265.500 m ²	GUIJO DE STA. BARBARA Y LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA
2	10105002	VEREDA DEL REY	UNICO	1.750 mts.	20 mts.	35.000 m ²	CUACOS DE YUSTE	ROBLEDILLO DE LA VERA
3	10105003	COLADA DE SERRADILLA A MATAMOROS	UNICO	6.000 mts.	20 mts.	120.000 m ²	ALDEANUEVA DE LA VERA Y GUIJO DE STA. BARBARA	GUIJO DE STA. BARBARA Y LOSAR DE LA VERA JARANDILLA DE LA VERA
4	10105004	COLADA DEL CAMINO DE NAVALMORAL DE LA MATA	I II	Tramo I: 4.350 mts. Tramo II: 7.250 mts.	15 mts. 15 mts.	174.000 m ²	Tramo I: ALDEANUEVA DE LA VERA Tramo II: CUACOS DE YUSTE	Tramo I: CUACOS DE YUSTE Tramo II: CUACOS DE YUSTE
5	10105005	COLADA DEL MOLINILLO A FUENTE TERESA	UNICO	3.300 mts.	15 mts.	49.500 m ²	JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA
6	10105006	COLADA DEL CAMINO VIEJO DE JARANDILLA	UNICO	3.000 mts.	8 mts.	24.000 m ²	LOSAR DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA
7	10105007	COLADA CAMINO DEL GUIJO	UNICO	2.550 mts.	8 mts.	20.400 m ²	JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA
TOTALES						580.400 m ²		

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 105/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: Depósito regulador para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Villafranca de los Barros, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento, produciéndose constantemente averías que interrumpen el suministro de agua potable, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de enero de 2000.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 11 de febrero de 2000 (D.O.E. n.º 21, de 22 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Manuel Santiago Pineda y Angel Custodio Arroyo Vázquez, que han sido desestimadas en base a informe de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Depósito regulador para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 106/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Depósito de abastecimiento de agua en San Gil.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento, por la escasa presión con la que discurre el agua, que afecta al normal suministro, lo cual ocasiona problemas higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de enero de 2000.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 15 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 34, de 23 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la eje-

cución de las obras de: «Depósito de abastecimiento de agua en San Gil», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 107/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento a Mancomunidad de Nogales.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, de la Mancomunidad de Nogales, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento, produciéndose constantemente deficiencias que interrumpen el suministro de agua potable, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de febrero de 2000.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 9 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 34, de 23 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turis-

mo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de abastecimiento a Mancomunidad de Nogales», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 108/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: N-V - N-630.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la Ctra. EX-209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: N-V - N-630», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se

trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración, y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 2 de febrero de 2000 y la información pública se practicó por Resolución de 9 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 33, de 21 de marzo de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D. José Zurita Arteaga, de las que se ha tomado oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: N-V - N-630», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 109/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: Puente sobre el Río Torto en la EX-205, de Hervás a Portugal.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia

del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Puente sobre el Río Torto en la EX-205, de Hervás a Portugal», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 9 de febrero de 2000 y la información pública se practicó por Resolución de 15 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 34, de 23 de marzo de 2000), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Puente sobre el Río Torto, en la EX-205, de Hervás a Portugal», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 110/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Prolongación de emisario en Almendral.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20

de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Almendral, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento, produciéndose constantemente malas condiciones de solubridad y olores por vertidos de aguas negras, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de febrero de 2000.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 9 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 33, de 21 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Prolongación de emisario en Almendral», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 111/2000, de 2 de mayo, de modificación al Decreto 52/1996, de 9 de

abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Por Decreto 52/1996, de 9 de abril, se crea adscrita a la Consejería de Bienestar Social la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Por Decreto 96/1999, de 29 de julio, se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, a fin de adaptar la composición de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura a esa nueva estructura orgánica se hace necesario modificar la misma con el objetivo de conseguir el mayor grado de optimización en la gestión de los recursos disponibles.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El artículo 5 del Decreto 52/1996, de 9 de abril, queda redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5.—La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura tendrá la siguiente composición:

1.—Presidente: La titular de la Consejería de Bienestar Social, o vocal de la Comisión en quien delegue.

2.—Son miembros vocales con voz y voto, de la Comisión, los siguientes:

a.—El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

b.—La Directora General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, o persona de la misma en quien delegue.

c.—El Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social, o personal de la misma en quien delegue.

d.—Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e.—El Letrado-Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura o Letrado del mismo en quien delegue.

f.—El Jefe del Servicio de Atención al Mayor de la Dirección General de Servicios Sociales.

g.—El Jefe del Servicio de Atención al Discapacitado de la Dirección General de Servicios Sociales.

h.—Un representante de los Colegios Oficiales de Médicos de Extremadura, preferentemente un especialista en Psiquiatría.

3.—Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, persona adscrita a la Consejería de Bienestar Social.

4.—Si lo estima necesario el Presidente podrá designar de entre los vocales un Vicepresidente, que le sustituirá en casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, y que prestará su colaboración en aquellas funciones que correspondan a aquél, así como aquellas otras que, específicamente, le sean encomendadas por el mismo.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 54/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 54/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por la sociedad mercantil «TRANSPORTES AULA, S.L.» defendida y representada por el letrado D. Juan Carlos Moreno Piñero, contra la Resolución, de fecha 16 de noviembre de 1999, de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone a la recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de dos días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta 4, habiendo sido demandada la Administración del Estado, defendida y representada por el letrado de su servicio jurídico, se ha emitido sentencia firme.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden, de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 147/2000 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo número 54/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «TRANSPORTES AULA. S.L.» contra la Resolución, de fecha 11 de noviembre de 1999, de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone al recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de dos días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta 4, declarando la nulidad de la misma por no ser ajustada a Derecho y sin que proceda hacer mención acerca de las costas causadas por no haber méritos para su imposición.»

Mérida, a 3 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 26 de julio de 1999. D.O.E. n.º 92, de 7 de agosto),
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 56/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 56/2000, seguido

en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por la sociedad mercantil «TRANSPORTES AULA, S.L.» defendida y representada por el letrado D. Juan Carlos Moreno Piñero, contra la Resolución, de fecha 9 de diciembre de 1999, de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone a la recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de cinco días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en las rutas 209 y 210, habiendo sido demandada la Administración del Estado, defendida y representada por el letrado de su servicio jurídico, se ha emitido sentencia firme.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 149/2000 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo número 56/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «TRANSPORTES AULA, S.L.» contra la Resolución de fecha 9 de diciembre de 1999 de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone al recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de cinco días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en las rutas 209 y 210, declarando la nulidad de la misma por no ser ajustada a Derecho y sin que proceda hacer mención acerca de las costas causadas por no haber méritos para su imposición.»

Mérida, a 3 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 26 de julio de 1999. D.O.E. n.º 92, de 7 de agosto),
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz emitida en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 58/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 58/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por la sociedad mercantil «TRANSPORTES AULA, S.L.» defendida y representada por el letrado D. Juan Carlos Moreno Piñero, contra la Resolución, de fecha 9 de diciembre de 1999, de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone a la recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de dos días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta 214, habiendo sido demandada la Administración del Estado, defendida y representada por el letrado de su servicio jurídico, se ha emitido sentencia firme.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 26 de julio de 1999, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología sobre delegación de competencias en materia de contratación atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 151/2000 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo número 58/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «TRANSPORTES AULA, S.L.» contra la Resolución de fecha 9 de diciembre de 1999 de la Dirección Provincial en Badajoz del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se impone al recurrente la penalización consistente en la deducción del importe a abonar por facturación de dos días de servicio de ruta por cumplimiento indebido de la prestación del servicio de transporte escolar en la ruta 214, declarando la nulidad de la misma por no ser ajustada a Derecho y sin que proceda hacer mención

acerca de las costas causadas por no haber méritos para su imposición.»

Mérida, a 3 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 26 de julio de 1999. D.O.E. n.º 92, de 7 de agosto),
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de abril de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Aeronáutica.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 18 de abril de 2000 ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Aeronáutica.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Aeronáutica, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION AERONAUTICA EXTREMEÑA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Regulación

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Aeronáutica Extremeña, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 7 de diciembre de 1999.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 188/1999, el presente Reglamento Electoral será sometido al preceptivo control de legalidad por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

ARTICULO 2.º - Composición de la Asamblea General

1. La Asamblea General de la Federación Aeronáutica Extremeña estará compuesta por 15 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Arbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 46% = 7 miembros.
- Deportistas = 26% = 4 miembros.
- Técnicos = 13% = 2 miembros.
- Jueces y Arbitros = 13% = 2 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 3.º - Efectos de la representación

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

ARTICULO 4.º - Condición de miembro

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.
- j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 5.º - Sustitución de bajas

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.
2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2.ª: Electores y elegibles.

ARTICULO 6.º - Deportistas

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.
2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Aeronáutica Extremeña o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos

efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 7.º - Entidades Deportivas

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Aeronáutica Extremeña, en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 8.º - Técnicos

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 9.º - Jueces y Arbitros

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3.ª: Candidaturas

ARTICULO 10.º - Requisitos de los candidatos

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Aeronáutica Extremeña deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de «elegibles» del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

ARTICULO 11.º - Documentación a presentar

Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán pre-

sentar escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.
- d) Candidatura a la que se presenta.
- e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, de que posee tal condición.

CAPITULO II: DE LOS ORGANOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Junta Electoral Federativa.

ARTICULO 12.º - Composición

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente de la Federación.
2. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.
3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.
4. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.
5. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la federación, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 13.º - Funciones

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

- a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.
- b) Admisión y publicación de las candidaturas.
- c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.
- d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.
- e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.
- f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

ARTICULO 14.º - Trámite de documentos

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.
2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 20:00 a 21:00 horas; sábados, de 9:00 a 11:00.

ARTICULO 15.º - Reuniones y acuerdos

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y el otro como Secretario.

En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.
3. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

Sección 2.ª: Mesas Electorales.

ARTICULO 16.º - Composición

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.
2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, designándose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.
4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.
5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 17.º - Constitución

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.
2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.
3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.
4. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el Secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.
5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que acudieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPITULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1.ª: Disposiciones Generales.

ARTICULO 18.º - Censo Electoral

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.
2. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.
3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.
4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 19.º - Calendario Electoral

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral, habiendo sido ajustado a lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 188/1999.
2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta Federación.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

ARTICULO 20.º - Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva

1. Corresponde al Presidente de la Federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

ARTICULO 21.º - Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

ARTICULO 22.º - Circunscripciones electorales

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 del Decreto 188/1999, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: AUTONOMICA
- Deportistas: AUTONOMICA
- Técnicos: AUTONOMICA
- Jueces y árbitros: AUTONOMICA

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el artículo 15.2 del Decreto 188/1999 y figura desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

Sección 2.ª: Elecciones a la Asamblea General.

ARTICULO 23.º - Votaciones a la Asamblea General

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cinco, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 80 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

ARTICULO 24.º - Acto de votación

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el vo-

to al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

- 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
- 2.º) Votos por correo.
- 3.º) Interventores.
- 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
- 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
- 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.
- 4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

ARTICULO 25.º - Candidatos electos y candidatos suplentes

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquel cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

ARTICULO 26.º - El voto por correo

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la ex-

hibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, ésta podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de las 20:00 horas del día anterior al señalado para las elecciones, en cuyo momento se constituirá el órgano electoral y levantará acta de los votos recibidos por correo.

Sección 3.ª: Elecciones a Presidente.

ARTICULO 27.º - Elección de Presidente

1. El Presidente de la Federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 28.º - Presentación de candidaturas

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición

activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

ARTICULO 29.º - Asamblea General para la elección de Presidente

1. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 30.º - Acto de votación

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2.º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presi-

dente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 31.º - Candidato electo

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

3. El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPITULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

ARTICULO 32.º - Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesados de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 33.º - Tramitación

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2.ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

ARTICULO 34.º - Competencias

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto

172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

ARTICULO 35.º - Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas quienes ostenten la condición de interesados de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 36.º - Tramitación

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmados, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante la Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles.

les, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. La Comisión Gestora o Junta Electoral ante la que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Este dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta Federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En La Parra, a 17 de marzo de 2000.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de Sentencia.

Obra: «Complementario de accesos al puente sobre el Río Jerte en Plasencia».

Habiendo recaído sentencia n.º 372, de fecha 8 de marzo de 2000, en autos de Recurso Contencioso Administrativo n.º 1259/1996, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Ramón Martín Hernández, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, Recurso que versa sobre Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres, de fecha 13 de febrero de 1996, con motivo del proyecto «Complementario de accesos al puente sobre el río Jerte en Plasencia», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. García Gutiérrez, en nombre de don Ramón Martín Hernández, contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres, de fecha 13 de febrero de 1996, anulamos la misma y fijamos el justiprecio a recibir por el recurrente por los bienes expropiados en la cantidad de 4.053.303 pesetas, más el interés legal a partir de los seis meses siguientes desde la declaración de urgencia. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de Sentencia.
Obra: «Complementario de accesos al puente sobre el Río Jerte en Plasencia».

Habiendo recaído sentencia n.º 364, de fecha 8 de marzo de 2000, en autos de Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1261/1996, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Pedro Hernández Sánchez, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, Recurso que versa sobre Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres, de fecha 13 de febrero de 1996, con motivo del proyecto «Complementario de accesos al puente sobre el Río Jerte en Plasencia», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. García Gutiérrez, en nombre de Don Pedro Hernández Sánchez, contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres, de fecha 13 de febrero de 1996,

anulamos la misma y fijamos el justiprecio a recibir por el recurrente por los bienes expropiados en la cantidad de 9.245.459 pesetas, más el interés legal a partir de los seis meses siguientes desde la declaración de urgencia. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Cáceres. (Expte.: 15/2000).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Cáceres, con código informático 1000732, de ámbito local, suscrito el 22-2-2000, por representantes de la empresa y de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-1995); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 25 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CACERES

CAPITULO I

Ambito de aplicación

ARTICULO 1.—Ambito funcional

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Cáceres y el personal que presta sus servicios en cualquiera de sus dependencias o centros de trabajo.

ARTICULO 2.—Ambito personal

Quedan expresamente excluidos de su ámbito de aplicación:

1. Quienes presten sus servicios en régimen de colaboración voluntaria y no retribuida.
2. Quedan excluidos parcialmente del ámbito de este Convenio aquellos trabajadores contratados temporalmente que, por condiciones del organismo que subvencione, tengan un régimen de actividad o retributivo diferente.
3. Asimismo y aunque se haga mención a ellos en el presente Convenio, quedan excluidos los Directores de Departamento.

ARTICULO 3.—Ambito territorial

El presente Convenio afecta a todas las dependencias de la Oficina Provincial y Oficinas Locales de Cruz Roja Española en Cáceres que actualmente existen o en el futuro pudieran crearse.

ARTICULO 4.—Ambito temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2000 en todo lo referente al contenido de Texto Articulado y su vigencia se mantendrá durante 4 años contados a partir del año de su firma. De no mediar denuncia por cualquiera de las partes, se prorrogará tácitamente por periodos similares. Los efectos económicos serán efectivos desde el 1 de enero de 1999 y la

revisión salarial se realizará anualmente (antes del 31 de diciembre de cada año).

ARTICULO 5.—Unidad del Convenio

El articulado del Convenio forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

ARTICULO 6.—Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria estará compuesta por el Comité de Empresa, Delegados Sindicales y los Representantes de la Empresa. Dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Realizará la interpretación y seguimiento del presente Convenio Colectivo. En su labor de interpretación podrá solicitar asesoramiento técnico sobre cualquier cuestión que pudiera suscitarse. Los acuerdos interpretativos adoptados por la Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante, quedando a salvo el correspondiente recurso ante la jurisdicción laboral, cuando el acuerdo no satisfaga al trabajador/a o trabajadores afectados.

b) Velará por el mantenimiento de la paz social durante la vigencia del actual Convenio y en el momento de su denuncia, mientras dure la negociación colectiva.

c) En materia de formación y promoción, la Comisión Paritaria será la encargada de la orientación general de las acciones de formación con la elaboración anual de un Plan de Formación e igualmente se tratarán temas relativos a contratación de nuevos trabajadores.

d) Velará igualmente por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, así como acordar las medidas oportunas para la adopción de los métodos y mecanismos que sobre esta materia fuesen necesarios.

La Comisión Paritaria asumirá las competencias antes descritas y las que en un futuro pudieran crearse. Se establece la posibilidad de organización en subcomisiones de seguimiento.

ARTICULO 7.—Forma, condiciones y plazo de preaviso de la denuncia del Convenio

El presente Convenio quedará tácitamente prorrogado por años naturales al finalizar el periodo de vigencia pactado. Si no mediare denuncia por escrito de una u otra parte, que deberá ejercitarse con una antelación no inferior a dos meses a la fecha de vencimiento del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

ARTICULO 8.—Revisión

El presente Convenio será susceptible de revisión por las siguientes causas:

1. A petición de una de las partes.
2. Anualmente, en lo referente a las retribuciones económicas.

ARTICULO 9.—Cláusula general de compensaciones y absorciones

El Convenio compensa y absorbe cualesquiera mejoras logradas por el personal, bien a través de otros Convenios o Normas de Obligado Cumplimiento, bien por decisión unilateral de la Empresa.

CAPITULO II

Organización del Trabajo

ARTICULO 10.—Competencia organizativa

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad, con arreglo a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente, a la Presidencia del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres, que la ejercerá a través del Secretario Provincial y sus órganos de Dirección.

Tiene como objeto alcanzar el nivel óptimo de eficacia basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales, siendo necesario para ello la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio, teniendo en cuenta las normas que establecen cauces de participación de los representantes legales de los trabajadores en la determinación de las condiciones de trabajo de los mismos.

Serán criterios de la organización del trabajo:

- Adecuación de plantillas.
- Racionalización y mejora de los procesos operativos.
- Valoración de los puestos de trabajo.
- Profesionalización y promoción.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- Fomento de la participación de los trabajadores.

ARTICULO 11.—Traslados forzosos

Se aplicará según se recoge en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

Personal

ARTICULO 12.—Grupos profesionales

El personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cá-

ceres se clasifica atendiendo en las funciones realizadas en los siguientes grupos profesionales:

1. Gestión.
2. Técnicos.
3. Administrativos.
4. De oficio.

ARTICULO 13.—Niveles profesionales

Servicios especiales y/o Profesionales, Servicios Socio-Sanitarios y de Formación.

5. Profesionales.

Los grupos profesionales están integrados por las siguientes categorías:

- Gestión:
 - Directores de Departamento.
 - Responsables de Area.
- Técnicos:
 - De Grado Superior.
 - De Grado Medio.
- Administrativos:
 - Jefe Administrativo.
 - Responsable Sistemas Informáticos.
 - Oficial Administrativo 1.^ª
 - Auxiliar Administrativo.
 - Celadores/Ordenanzas.
 - Encargado de Reprografía.
- Profesionales de Servicios Socio-Sanitarios y de Formación:
 - Médicos.
 - A.T.S./D.U.E.
 - Trabajador Social.
 - Educador Social.
 - Terapeuta Ocupacional.
 - Animador Socio-cultural.
 - Técnico Jardín de Infancia.
 - Auxiliar de Clínica, Geriatría, Puericultura.
 - Cuidador.
 - Auxiliar de Transporte Sanitario.
 - Responsable de Comunicaciones.
 - Operador de Comunicaciones.
- Profesionales de Oficio:
 - Conductores.
 - Técnicos de Mantenimiento: Jardinería/Instalaciones.
 - Limpiadores/as.

— Encargado Almacén.

ARTICULO 14.—Personal de gestión

Directores de Departamento: Son aquéllos que encabezarán el máximo nivel de dirección y responsabilidad de los departamentos establecidos o de nueva creación.

Su nombramiento y cese será de competencia exclusiva del Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres.

El personal que sea libremente designado, con relación contractual vigente, para el puesto de Director de Departamento gozará de una excedencia especial en el grupo profesional de procedencia, reintegrándose al mismo automáticamente en el momento de su cese o dimisión.

Los/as Directores/as de Departamento, en tanto que ocupen el puesto para el que fueron designados, se acogerán al nivel retributivo marcado para el grupo en el Anexo de Tablas Salariales y Complementos atribuibles.

Este personal queda fuera de Convenio mientras ocupe un cargo de este tipo e igualmente y por motivos extraordinarios, el Presidente Provincial, podrá pactar una retribución diferente de la establecida en las Tablas, aunque en este caso necesitará la aprobación del Comité Provincial.

Responsables de Area: Son aquéllos que se responsabilizarán de un Area de Trabajo concreto dentro de los Departamentos y cuyo nivel jerárquico se situará con dependencia del Director del Departamento.

Su nombramiento y cese será de competencia exclusiva del Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres, a propuesta de los Directores/as de los Departamentos o del Secretario Provincial.

El personal que sea libremente designado, con relación contractual vigente, para el puesto de Responsable de Area gozará de una excedencia especial en el grupo profesional de procedencia, reintegrándose al mismo automáticamente en el momento de su cese o dimisión.

Los Responsables de Area, en tanto ocupen el puesto designado, estarán acogidos al nivel retributivo y complementos asignados por el Anexo de Tablas Salariales.

ARTICULO 15.—Personal titulado

El personal titulado es el responsable de desarrollar y gestionar las directrices y programas emanados de los órganos de Gobierno de Cruz Roja Española.

Titulado Grado Superior: Habrá de estar en posesión del título oficial superior extendido por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior. Realizará funciones de gestión, asesoramiento, estudio y propuestas, bajo la dependencia inmediata de su superior jerárquico.

Su nivel retributivo vendrá determinado por las Tablas Salariales.

Titulado de Grado Medio: Es el que, hallándose en posesión de título de Grado Medio o Diplomatura Universitaria, desarrolla sus funciones de asesoramiento, gestión, estudio y propuestas de nivel medio o de ejecución de planes, programas o proyectos o actividad para la que fueron contratados, bajo la dependencia inmediata de su superior jerárquico.

Su nivel retributivo vendrá determinado por las Tablas Salariales.

ARTICULO 16.—Personal administrativo

Jefe Administrativo: Será aquel profesional administrativo que, reuniendo las condiciones estipuladas en el segundo párrafo del presente artículo, y con dependencia directa e inmediata de la Secretaría Provincial o de Dirección de Departamento se le atribuyan funciones de Gestión de Control Presupuestario y Contable, Administrativas, Control de Recursos Humanos y Materiales y aquellas otras que en línea con su formación y competencia puedan asignársele por su superior jerárquico. Las funciones descritas anteriormente podrán corresponder a una unidad administrativa o a varias, uno o varios Departamentos o de la Presidencia o Secretaría Provincial.

El acceso a la categoría profesional de Jefe Administrativo vendrá determinada por:

- a) Que con anterioridad hubiera desempeñado la categoría de Oficial Administrativo de Primera durante, al menos, diez años dentro de la organización administrativa de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres.
- b) Su formación administrativa venga avalada por titulación académica de Grado Superior y hubiera desempeñado con anterioridad la categoría de Oficial Administrativo de Primera durante, al menos, cinco años en la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres.

El nivel retributivo de los Jefes Administrativos vendrá consignado en las Tablas Salariales adjuntas en Anexo.

Responsable de Sistemas Informáticos: Será aquel trabajador que estando en posesión de, al menos, Título de Grado Medio o Diplomatura Universitaria en Informática de Gestión, y, con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría Provincial, se le encomienden los servicios de mantenimiento y gestión de los Servicios Informáticos de la Institución a nivel provincial.

Su nivel retributivo y complementos vendrán determinados en las Tablas Salariales adjuntas al presente Convenio.

Oficiales Administrativos: Tendrán a su cargo la realización de las tareas administrativas y, en concreto, las siguientes:

- a) Resolver consultas verbales, escritas o telefónicas cuando requieran la intervención de personal de nivel superior.
- b) En su caso, organizar y controlar los registros, ficheros y archivos de la Unidad Administrativa en la que preste sus servicios.
- c) Redactar y mecanografiar, utilizando los medios técnicos disponibles, los escritos que tengan relación con su Unidad, cualesquiera que sea su naturaleza y carácter.
- d) Despachar con el jefe inmediato sobre los asuntos propios de su competencia, consultándole sobre los criterios a seguir y, en general, sobre cualquier otro problema que pueda plantearse en el desempeño de su función.

Auxiliares Administrativos: Personal que realiza trabajos que presuponen conocimientos administrativos elementales y entre ellos los siguientes:

- a) Participar, realizando tareas sencillas, en la tramitación de expedientes.
- b) Mecanografiar documentos, utilizando los medios técnicos disponibles, copiándolos o tomándolos al dictado.
- c) Archivar, registrar o clasificar documentos.
- d) Realizar cálculo sencillo, con o sin auxilio de máquinas.
- e) Atender llamadas telefónicas o visitas con la finalidad de facilitar información.
- f) Realizar otras tareas de oficina de análogo nivel a las descritas, tales como redacción de escritos simples o repetitivos, correspondencia, manejo de los medios técnicos disponibles para la confección de documentos y estadillos, extractos, ficheros, etc.

Celadores/Ordenanzas: Desempeñan sus funciones dentro y fuera de las oficinas, de acuerdo con su categoría profesional, así como la vigilancia y custodia de las puertas de acceso a los locales, la atención y control de visitantes, recogida y envío de avisos, tanto telefónicos como escritos, porteo de paquetes, asistencia en la carga y descarga, papelería, etc., así como cualesquiera otras funciones similares que exija su puesto de trabajo.

Su nivel de formación será básico, pero suficiente para la comprensión oral y escrita de las funciones que se le encomienden.

Encargado de Reprografía: Se ocupará de la copia de documentos

y su ordenación y distribución, por medio de máquinas reproductoras.

Su formación estará a lo exigido para los Celadores/Ordenanzas.

ARTICULO 17.—Profesionales de Servicios Socio-Sanitarios y de Formación

Será aquel personal que, contratado para un programa-proyecto-curso-actividad o convenio concreto, reúna las condiciones de formación y adecuación profesional según su titulación específica.

Su formación deberá estar avalada por título reconocido por Facultad o Escuela Técnica Universitaria, o por Instituto de Formación Profesional, así como por los organismos públicos pertinentes.

En el caso de los Auxiliares de Transporte Sanitario, Responsable de Comunicaciones y Operador de Comunicaciones su formación deberá venir avalada, además de otras si las tuviere, por el Departamento de Voluntariado y Formación de Cruz Roja en Cáceres y/o por organismos competentes en la materia.

El personal de Formación deberá estar en posesión de la titulación académica requerida por el perfil exigido por el organismo que subvenciona o por Cruz Roja Española en Cáceres, para la acción formativa de la que se trate.

ARTICULO 18.—Profesionales de oficio

Los profesionales de oficio tendrán a su cargo las funciones prácticas y manuales de apoyo al resto del personal y de orientación al público.

Conductores: Tendrán a su cargo con plena responsabilidad la utilización, conservación y mantenimiento de vehículos, así como el transporte de personal, paquetería, su carga y descarga, y distribución y recogida de los mensajes que les sean encomendados.

Técnicos de Mantenimiento de Instalaciones, Jardinería, Limpiadores, Encargados de Almacén: Son aquellos trabajadores que ocupan puestos en los que el único requisito imprescindible es tener conocimientos manuales y prácticos de mantenimiento y limpieza de instalaciones o de almacén.

La formación básica exigida será aquella que les permita la comprensión oral y escrita de los trabajos encomendados.

ARTICULO 19.—Trabajos de mayor o menor nivel

Todos los trabajadores con carácter general, incluidos los Directores y Responsables de Área, desarrollarán todos los trabajos que correspondan a sus inferiores jerárquicos, siempre y cuando no dispongan de personal de categoría inferior.

Cuando los trabajadores de nivel inferior realicen trabajos correspondientes a sus superiores jerárquicos se estará a lo previsto por el Estatuto de los Trabajadores para estos casos.

CAPITULO IV

Sistema de Cobertura de Puestos de Trabajo (I)

ARTICULO 20.—Cambio de grupo profesional

Cualquier trabajador/a que acredite poseer los requisitos necesarios para acceder a un grupo profesional determinado, distinto al que pertenece, puede presentarse a las convocatorias o concursos de méritos en igualdad de condiciones al resto de aspirantes, teniéndosele en cuenta su antigüedad en la Empresa.

ARTICULO 21.—Convocatoria de concurso de méritos

1. La convocatoria y sus bases se publicarán en los tablones de anuncios de los diferentes centros de trabajo de la Empresa.

2. La convocatoria determinará los requisitos que deben reunir los aspirantes, los méritos y conocimientos para acceder a la promoción.

3. Se determinará la composición del Tribunal en el que estará presente un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal. El baremo para aplicar en toda promoción se sujetará a la siguiente regla:

- a) Méritos (Antigüedad, cursos): 20 puntos.
- b) Conocimientos: 80 puntos.

4. El Tribunal será convocado con 24 horas de antelación, con la indicación de fecha y lugar del examen. Si a la hora señalada no estuvieran todos los presentes, se concederá media hora de cortesía. Una vez pasado este tiempo, se considerará válidamente constituido con los presentes.

5. En el caso de plantearse duda razonable, a juicio del Tribunal, sobre la idoneidad de los aspirantes, el mismo Tribunal podrá decidir la celebración de un examen de conocimientos a los aspirantes.

6. El plazo de admisión de solicitudes no será inferior a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de su publicación.

CAPITULO V

Sistema de Cobertura de Puestos de Trabajo (II)

ARTICULO 22.—Contratación Exterior

Cuando no haya sido posible cubrir las plazas vacantes, o de nue-

va creación, en convocatoria restringida por personal de Cruz Roja, la Empresa convocará a nuevos ingresos.

El ingreso en la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres y Oficinas Locales, se realizará mediante las pruebas selectivas que se determinarán en Convocatoria Externa.

Para trabajos temporales podrán celebrarse contratos de duración determinada, sujetándose en todo al espíritu y letra de la legislación vigente; aunque para convertirlos en contratos indefinidos habrán de someterse al mecanismo de ingreso previsto por el presente Convenio, salvo acuerdo previo con los representantes sindicales.

Asimismo, se procederá por la Empresa a contratar temporalmente cuando la modalidad o características del contrato vengan impuestas por el organismo que conceda la subvención o el pago de la contraprestación.

ARTICULO 23.—Procedimiento de ingreso

Para la contratación de nuevo personal, se procederá de la forma siguiente:

1. La convocatoria y sus bases se publicarán, al menos, en los tablones de anuncios de los diferentes centros de trabajo de la Empresa.
2. Dicha convocatoria se comunicará al Comité de Empresa o Delegados de Personal, pudiendo formar parte del Tribunal de Selección un miembro del C.E., o un Delegado.
3. El plazo de admisión de solicitudes no será inferior a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de su publicación.
4. Se valorarán en igualdad de condiciones, los servicios que con carácter voluntario se hayan prestado a la Institución.

ARTICULO 24.—Extinción de la relación laboral

La extinción de la relación laboral, entre la Oficina Provincial u Oficinas Locales de Cruz Roja Española en Cáceres y el personal a su servicio, se producirá por cualquiera de las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, la edad de jubilación será, con carácter forzoso, a los sesenta y cinco años; siempre y cuando el trabajador al cumplir la edad reglamentaria reúna los requisitos exigidos por la legislación vigente para tener derecho a prestación de jubilación en el sistema de Seguridad Social.

CAPITULO VI

Sistemas de Coberturas de Puestos de Trabajo (III)

ARTICULO 25.—Trabajos de categoría superior e inferior

Se observarán las siguientes normas:

1.—Sólo podrán realizarse trabajos de superior o inferior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de previsión de puestos contemplados en el presente Convenio.

2.—La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de 6 meses durante este periodo, la cobertura del puesto vacante se hará por rotación entre los trabajadores de categoría inmediatamente inferior de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres, sin que cada trabajador pueda permanecer más de dos meses en el puesto de trabajo superior. El desempeño de la categoría superior no producirá en ningún caso, el ascenso automático del trabajador ni la consolidación de las retribuciones inherentes de las mismas, puesto que para ello habrá que atenerse a lo estipulado en el presente Convenio. Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que se establecen, el trabajador percibirá la diferencia retributiva entre su categoría profesional y la categoría a la que corresponda la función que efectivamente realice.

La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior requerirá el informe previo de los representantes de los trabajadores y comunicación por escrito al interesado.

3.—Los trabajadores podrán realizar, previo informe de los representantes de los trabajadores, tareas de categoría inferior por un periodo máximo de dos meses, teniendo en cuenta que estas tareas habrán de ser por necesidades imprevisibles. Se mantendrán las retribuciones y demás derechos derivados de su categoría profesional.

CAPITULO VII

Jornadas, horarios, vacaciones, permisos y excedencias

ARTICULO 26.—Jornada de trabajo

Durante la vigencia del presente Convenio se establecen las siguientes jornadas y horarios: La jornada semanal ordinaria continuada será de 36 horas, de lunes a viernes. A excepción de lo regulado en el párrafo siguiente.

Por necesidades del servicio la dirección de la O.P. de C.R.E./Cáceres

res y las Oficinas Locales, oídos los representantes de los trabajadores, podrán establecer horarios adecuados en las Unidades y Dependencias que precisen jornadas especiales, respetando, en todo caso, los límites establecidos en la legislación laboral.

ARTICULO 27.—Vacaciones

Los trabajadores de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres, tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales retribuidos. Dicho periodo vacacional no será sustituible por compensación económica, pudiéndose disfrutar en su totalidad siempre que se hubieran prestado servicios ininterrumpidos durante los doce meses anteriores a la fecha de comienzo de la vacación. De ser menor el tiempo de servicio, el periodo vacacional se reducirá proporcionalmente.

Las vacaciones podrán dividirse hasta en dos periodos de disfrute de quince días naturales. No obstante, la dirección, por razones especiales podrá acceder al disfrute de las mismas en periodos distintos al indicado.

ARTICULO 28.—Permisos

Los trabajadores de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres, previo aviso y justificación, en su caso, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente y siempre y cuando solicite con 48 horas de antelación V.º B.º del Director y concedidos por el Jefe de Personal.

- b) Quince días naturales en caso de matrimonio.
 - c) Tres días laborables en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo necesite desplazarse fuera de la localidad donde reside, el plazo será de cuatro días laborables.
- Dichos plazos se computarán desde el día siguiente en el que se produzcan los acontecimientos citados, salvo que el trabajador se ausente de su puesto de trabajo el mismo día de producirse el hecho, en cuyo caso se contará éste a efectos del plazo concedido.
- d) Dos días por traslado de domicilio habitual.
 - e) Por el tiempo de un día natural en caso de matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a un día más si fuera necesario desplazarse a otra localidad.
 - f) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, con posterior justificación.
 - g) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, tanto para

concurrir a exámenes cuando se cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico, como para la asistencia a exámenes de concurso-oposición para acceder a mejoras de puestos de trabajo, ya sea en empresas privadas o publicas.

h) Por asuntos propios cinco días laborables, en función proporcional al tiempo de duración del contrato y siempre que al menos lleve 3 meses de contrato, contando al efecto con la autorización previa del Director del Departamento y siendo concedido en última instancia por el Jefe de Personal.

i) Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la Oficina Provincial tendrán derecho a solicitar permiso sin sueldo por un periodo no superior a cuatro meses cada año, y previo estudio de empresa y comité de empresa y delegados de personal.

j) En caso de adopción el tiempo legalmente establecido para la baja maternal, cuando el adoptado tenga entre 0 y 5 años.

k) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones, o bien reducir la jornada en media hora para la misma finalidad.

ARTICULO 28.1.—Excedencias

La excedencia podrá ser: Forzosa, voluntaria o especial.

Excedencia forzosa: Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad de su vigencia. Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Excedencia voluntaria: El trabajador fijo con al menos un año de antigüedad tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, siempre que el solicitante no esté sujeto a expediente disciplinario o tenga pendiente amortización de un préstamo concedido por la institución, por un plazo no inferior a un año natural y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si hubieren transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Excedencia especial: Se producirá por motivos personales de especial atención y para el desempeño de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

La incorporación del trabajador se producirá siempre y cuando quede vacante un puesto de similares características al ocupado por el mismo cuando entró en excedencia y previo informe favorable del Jefe de Personal.

CAPITULO VIII

Régimen Retributivo

ARTICULO 29.—Garantía salarial

Al personal de la Oficina Provincial y Locales de la Cruz Roja Española en Cáceres se le aplicarán las retribuciones que le corresponda en función de su categoría profesional y de acuerdo con las Tablas Salariales establecidas en el Anexo adjunto al presente Convenio.

Dichas retribuciones serán revisadas anualmente por la vía de la negociación colectiva entre la Dirección de la Institución y el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Para el cálculo de esta revisión se aplicará de forma automática a todas las categorías que figuran en la Tabla Salarial, el aumento habido en el porcentaje del I.P.C. para el cómputo nacional dado por el INE, sumando el incremento del 1% a ese índice como mínimo.

ARTICULO 30.—Conceptos retributivos

La retribución del personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) Salario Base.
- b) Antigüedad.
- c) Complementos no consolidables.
- e) Pagas extraordinarias.

ARTICULO 31.—Sueldo base

El sueldo base lo constituye la retribución del trabajador/a que vendrá determinado por el Grupo y Categoría profesional a la que pertenezca.

Si la jornada realizada fuese inferior a las pactadas en el presente Convenio, el sueldo base se reducirá proporcionalmente.

ARTICULO 32.—Antigüedad

El personal de la Oficina Provincial tendrá derecho a percibir en concepto de antigüedad, cada tres años, una cantidad fija definida en las Tablas Salariales.

Las variaciones que afectan al salario sin complementos influyen automáticamente en la antigüedad.

Únicamente se computará la antigüedad a partir del inicio del primer contrato indefinido del trabajador.

ARTICULO 33.—Complementos retributivos

1.—El Complemento No Consolidable será:

De Dirección: Los percibirán aquellos trabajadores que ostenten una Dirección de Departamento, y siempre y cuando se acuerde por el Presidente de la Institución.

De Jefatura o responsabilidad de área: Se aplicará a aquellos trabajadores que, dentro del marco organizativo de cada Departamento, ostenten —por designación del Presidente Provincial de la Institución y a propuesta de los Directores de Departamento— una especial responsabilidad en un área concreta de trabajo.

De dedicación exclusiva: Lo percibirán aquellos trabajadores que, por designación del Presidente Provincial, sea necesaria su permanente disponibilidad hacia la Institución, incluso días festivos y horas antes del inicio y después de la terminación de la jornada laboral.

La percepción del Complemento de Dedicación Exclusiva, por definición, obliga al percceptor a no compatibilizar su puesto de trabajo con la actividad privada o por cuenta ajena e incluso con cualquier otra actividad productiva dentro de la Institución.

Calidad y cantidad: Se abonará a aquellos puestos de trabajo que, a juicio de la Presidencia Provincial, realicen un peculiar esfuerzo e intensidad de trabajo, con información a los representantes de los trabajadores.

El presente Complemento Retributivo no se podrá percibir, por el mismo trabajador, por un tiempo superior a tres meses.

Prima de compensación: Se aplicará a aquellos trabajadores, por un tiempo no superior a dos meses, que en situaciones de emergencia, catástrofe o análogo acontecimiento, haya colaborado voluntariamente en la actuación de Cruz Roja.

ARTICULO 34.—Gastos de desplazamientos

Los trabajadores que por necesidad del servicio y previa autorización del Director del Departamento tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal en el que radica el centro de trabajo, percibirá una dieta cuya cuantía y conceptos se especifica en la tabla salarial del Anexo.

ARTICULO 35.—Pagas extraordinarias

El personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres percibirá una paga extraordinaria completa en los meses de junio y diciembre.

Para la percepción íntegra de las pagas extraordinarias será preciso haber prestado servicios ininterrumpidos durante los seis meses ante-

rios al de su devengo. Caso de que el tiempo de prestación de servicios fuese menor, se reducirá su importe proporcionalmente.

ARTICULO 36.—Pago de nóminas mensuales

Las pagas mensuales deberán quedar ingresadas mediante transferencias bancarias en las cuentas corrientes elegidas por los trabajadores dentro del territorio nacional, el día 28 de cada mes y si éste fuera festivo se abonará el día hábil inmediatamente anterior.

Las pagas extraordinarias se abonarán antes del día 15 del mes correspondiente.

ARTICULO 37.—Horas extraordinarias

Las partes firmantes acuerdan que sólo realizarán aquellas horas extraordinarias que sean imprescindibles y para ello podrán trabajar las siguientes:

1. Horas extraordinarias para prevenir siniestros, riesgos de pérdidas de vidas humanas o materias primas u otros daños extraordinarios o urgentes.

2. Horas extraordinarias exigidas por pedidos imprevistos, periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, siempre que no puedan ser sustituidas.

La empresa informará a los representantes de los trabajadores y delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, distribución, secciones y relación nominal de los trabajadores que las realizan. Asimismo y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias, notificándolas mensualmente a la autoridad laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

La realización de horas extraordinarias será voluntaria y en ningún caso se sobrepasará el número de horas impuestas como máximo por lo establecido en la legislación vigente.

Se establece expresamente que, para el colectivo de conductores, serán consideradas como horas de presencia el tiempo que inviertan en esperas, servicios de guardia, viajes, comidas en ruta y otras similares, y en general todas aquellas en las que no se preste trabajo efectivo, pero se hallen a disposición de la empresa, por lo que tendrán la consideración de horas extras.

Las horas extraordinarias deberán ser retribuidas en la cantidad indicada en la Tabla Salarial Anexa.

ARTICULO 38.—Trabajos nocturnos

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22'00 horas y las 6'00 de la mañana se abonarán de conformidad a lo que figura en Anexo de Tablas Salariales.

ARTICULO 39.—Festivos

Los trabajos desarrollados en festivos se abonarán conforme a las Tablas Salariales adjuntas.

CAPITULO IX

ACCION SOCIAL

ARTICULO 40.—Acción social

Será materia referida a la acción social la siguiente:

1) Prestaciones complementarias al Régimen General de la Seguridad Social.

Las prestaciones establecidas en el presente artículo serán cubiertas íntegramente por la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres, que será revisable anualmente.

ARTICULO 41.—Prestaciones complementarias al régimen de la Seguridad Social

Estas prestaciones se establecerán por los siguientes conceptos:

— Pensión complementaria de I.L.T o accidente laboral.

BAJA POR ACCIDENTE LABORAL.—En caso de baja por enfermedad común o debida a accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100% la totalidad de los conceptos retributivos reflejados en las tablas salariales, así como el resto de los pluses que hubiera percibido el trabajador en el mes anterior al de su baja.

Dichos complementos se abonarán desde el primer día de la baja.

CAPITULO X

ACCION SINDICAL

ARTICULO 42.—Representación y ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres

a) El ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres corresponderá al Comité de Empresa, a los delegados sindicales y a los propios trabajadores de acuerdo con la legislación vigente.

b) Los miembros del comité de empresa y delegados de secciones sindicales tendrán los mismos derechos tal y como se establece para los primeros según la legislación vigente, en actuaciones y actividades directamente derivadas de su condición de representantes sindicales. Podrán tener delegados de secciones sindicales aquellos sindicatos que obtengan, al menos, un cinco por ciento de votos sobre el censo en las elecciones sindicales celebradas inmediatamente anteriores.

ARTICULO 43.—Funciones

El Comité de Empresa o Delegados de Personal y secciones sindicales ejercerán las funciones que le sean atribuidas por la legislación vigente.

ARTICULO 44.—Garantías sindicales

Ningún trabajador que ostente cualquier representación de las reguladas en la legislación al efecto, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni durante el tiempo que establezca la legislación laboral.

ARTICULO 45.—Derecho a asamblea

Los trabajadores tendrán derecho a reunirse en asamblea, pudiéndose celebrar la misma durante las horas de trabajo, siempre que se solicite por los convocantes mediante escrito dirigido a la dirección de la empresa con 48 horas de antelación.

Los servicios mínimos a cubrir para la celebración de asamblea general o huelga se determinarán conjuntamente por la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—CONCURRENCIA.—El presente Convenio excluye toda la aplicación de cualquier otro a la totalidad de los sujetos afectados según lo dispuesto en el apartado de Ambito de Aplicación.

2.—NORMAS SUPLETORIAS.—Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente Convenio será aplicable el E.T. y las normas legales de general aplicación.

3.—SEGURIDAD E HIGIENE.—Se estará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4.—UTILIZACION DE VEHICULOS PARTICULARES.—Si la utilización del vehículo particular fuese obligatorio durante un tiempo determinado para el desarrollo de una actividad laboral, se abonará por la empresa a razón de 24 pesetas por kilómetro recorrido.

5.—ALTERACION DE LAS NOMINAS.—Cualquier alteración o modificación de las nóminas deberá ser comunicada previamente al trabajador y bajo ningún concepto deberá retrotraerse parte de los ingresos conceptuados en la nómina a menos que el trabajador lo autorice expresamente por escrito para resarcirse de anticipos y préstamos efectuados y en su defecto bajo mandamiento judicial cuando el asunto así lo requiera y en los casos tipificados por la ley.

DISPOSICION FINAL

UNICA.—La mesa negociadora seguirá en funciones después de la firma del presente Convenio, a los solos efectos de proceder al estudio pormenorizado, modificación o desarrollo de determinados artículos del presente Convenio, que mantendrán de forma transitoria su vigencia hasta la firma de un acuerdo sobre su texto.

El plazo para proceder al mencionado estudio, desarrollo o modificación, no podrá ser superior a 3 meses contados desde la firma del presente Convenio.

Por aplicación del presente Convenio Colectivo, quedan derogados convenios anteriores, reconociéndose, no obstante, por esta Disposición los derechos adquiridos por los trabajadores de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres en aplicación de aquéllos.

**TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2000-
GRUPOS- NIVELES SALARIOS:**

SALARIOS BASE

GESTION		COMPLEMENTOS NO CONSOLIDABLES	IMPORTE
DIRECTORES DPTO.	175.000		
RESPONSABLE AREA	150.000		
<u>TITULADOS</u>		DE DIRECCION	40.000
GRADO SUPERIOR	170.000	DE RESPO.FEF. AREA	20.000
GRADO MEDIO	145.076	DE DICACION EXCLU.	20.000
		DE CALIDAD/CANT.	10.000
		PRIMA COMPESACION	5.000
		ANTIGÜEDAD	7.000
 ADMINISTRATIVOS		 HORAS//GUARDIA/NOCTURNOS/FESTIVOS	
JEFE ADMINISTRATIVO	170.000	HORAS EXTRAOR.	75% HORA
RESPON.SIST.INFORMAT	145.076	NOCTURNOS (NOCHE)	4.000
OF. ADMIN 1ª	120.747	NOCTUR. FEST NOCHE	4.000
AUX ADMINISTRATIVO	105.103	GUARDIAS FESTIVAS	3.500
CELADORES/ORDEN.	75.195		
 PROFESIONALES SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS Y FORMACION		 GASTOS DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	
MÉDICOS	170.000	ALOJAMIENTO	8.000
DUE	145.070	DESAYUNO	500
TRAB SOCIAL	145.070	COMIDA CENA	3.000
EDUC SOCIAL	145.070	DIETA COMPLETA	12.500
TERAPEUTA OCUPA.	145.070	KILOM/PTS. KILOM.	24
ANIMADO-SOCIO-CUL	105.103	DINERO BOLSILLO	1.500
TECCO. JARDIN INFAN.	105.103		
AUX CLIGERIA,PUER.CU	105.103		
AUX TRANSP SANITA.	75.195		
RESPONS COMUNICA.	75.195		
OPERADOR COMUNI.	75.195		
MONITORES (A,B,C)	170.000,145.076,105.103		
	(T.S. T.M SIN TITUL.)		
 PROFESIONALES DE OFICIO			
CONDUCTORES	118.698		
TEC.MANT.JARD.INST.	75.195		
LIMPIADORES/AS	75.195		
ENCARGADO ALMACEN	75.195		

RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado Expte. 16/2000).

VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado, con código informático 1000185, de ámbito provincial, suscrito el 27-1-2000, entre representantes empresariales y sindicales del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 26 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

En Plasencia, a 27 de enero de 2000.

En Plasencia, siendo las once horas del día veintisiete de enero de dos mil, se reúnen en los locales de la Federación Empresarial Plasentina, sita en la Avda. del Ejército, n.º 5, los señores abajo relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Limpieza Pública, de la provincia de Cáceres, que habían sido convocados al efecto, y al objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico punto.—Incremento salarial para el año 1999.

Tras comprobarse que el IPC a 31 de diciembre de 1999, había experimentado un incremento del 2,9%, se acordó incrementar dicho porcentaje en los conceptos salariales, citados al efecto en el artículo 7 del Convenio del sector, quedando en consecuencia la tabla salarial regulada en el Anexo I de Convenio, como se especifica a continuación.

A N E X O I

CATEGORIAS	SALARIO BASE	P. TOXICO	P. FERIAS	P. ASISTENCIA
Jefe Servicio	118.824	17.879	5.000	2.687
Capataz	117.358	17.358	5.000	2.687
Administrativo	113.473	16.556	5.000	2.687
Conductor-Mec.	113.473	16.556	5.000	2.687
Peón	108.392	15.608	5.000	2.687

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas, se levantó la sesión, de lo que doy fe, firmando los asistentes en prueba de conformidad.—F.E.P. - ONIX - CC.OO. - URBASER.

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo de «Alfonso Gallardo, S.A.». Expte.: 20/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio ALFONSO GALLARDO, S.A., con código informático 0600782, de ámbito local, de empresa, suscrito el 31-3-2000, por Alfonso Gallardo, S.A., en representación empresarial, de una parte, y por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del R. Dto. 1040/1981, de 22-5, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); R. Dto. 642/1995, de 21-4, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5); Decreto del Presidente 5/2000, de 8-2-2000, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10-2-2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19-2, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 20/2.000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz.

Mérida, 27 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ALFONSO GALLARDO, S.A.»

ARTICULO 1.—Ámbito territorial y personal

El ámbito del presente Convenio es de empresa y afecta a todos los trabajadores en plantilla de la mercantil «Alfonso Gallardo, S.A.» en la forma y condiciones que en el mismo se expresen.

ARTICULO 2.—Vigencia, duración y renovación

El presente Convenio empezará a regir a partir del día 1 de marzo de 2000 y su duración será de trescientos sesenta y cinco días, es decir hasta el 28 de febrero de 2001, inclusive.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo con una antelación de un mes antes de la terminación de su vigencia.

ARTICULO 3.—Absorción y compensación

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 4.—Retribuciones.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. El periodo de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes, haciéndose efectivas mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente que al efecto cada trabajador designe. En dichas percepciones económicas se incluyen los siguientes conceptos:

- Salario Base Convenio: Será el que figura para cada categoría en la tabla salarial anexa número 1.
- Plus de asistencia: Se abona independientemente del salario base convenio y por día realmente trabajado, y será el que figura en la tabla salarial anexa número 1.
- Compensación económica: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que figure en la tabla anexa número 2.
- Plus Voluntario Fijo y de Responsabilidad: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 3.
- Plus de Toneladas Fijas y Plus de Toxicidad: Será el que se expresa en la tabla anexa número 4 y afectará a los trabajadores que en la misma se relacionan.
- Plus Convenio: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 7, concretamente el indicado en la columna denominada «Plus Convenio». No obstante, se alcanzará la cuantía especificada en la mencionada columna en un periodo de tres años, por lo que durante la vigencia de este Convenio el Plus Convenio se percibirá en dos tercios, más concretamente, sin superar el tope, en el doble de la cuantía que figura en la columna «Cálculos» del Anexo 7; y en el siguiente año y sucesivos se percibirá la totalidad de dicho Plus, es decir la cantidad que para los trabajadores señalados se encuentra en la columna «Plus Convenio» del Anexo 7, más los incrementos pactados.

El Plus Convenio absorberá tanto a los pluses de toneladas fijas y variables como a la compensación económica de aquellos trabajadores que lo perciban. En consecuencia, el referido Plus queda establecido, durante la vigencia del presente Convenio, en la cuantía especificada en la columna «Plus Convenio 2000-2001» más los incrementos pactados (Plus Convenio Subida) del Anexo 7, con los siguientes supuestos especiales:

- Oficiales Superiores y de 1.^a que por los conceptos de Plus de Toneladas Fijas, Plus de Toneladas Variables y Compensación Económica perciban una cantidad superior a 14.312 pesetas más los incrementos pactados. En estos casos, hasta la citada cuantía se le abonará desde la vigencia del presente Convenio como Plus Convenio y el resto en el concepto de Compensación Económica.
- Chóferes de Camión que por los conceptos de Plus de Toneladas Fijas, Plus de Toneladas Variables y Compensación Económica perciban una cantidad superior a 7.155 pesetas más los incrementos pactados. En estos casos, hasta la citada cuantía se le abonará desde la vigencia del presente Convenio como Plus Convenio, y el resto en el concepto de Compensación Económica.
- Oficiales de 2.^a, 3.^a y Peones Especialistas que por los conceptos de Plus de Toneladas Fijas, Plus de Toneladas Variables y Compensación Económica perciban una cantidad superior a 6.771 pesetas más los incrementos pactados. En estos casos, hasta la citada cuantía se le abonará desde la vigencia del presente Convenio como Plus Convenio y el resto en el concepto de Compensación Económica.

ARTICULO 5.—Antigüedad

El complemento por antigüedad se calculará en la forma siguiente: El 5 por ciento por quinquenio sobre salario base Convenio.

La fecha de antigüedad, que para cada trabajador se expresa en la tabla anexa número 5, ha sido calculada únicamente a efectos retributivos.

ARTICULO 6.—Pagas extraordinarias

Se establecen tres pagas extraordinarias:

- a) Paga de Beneficios.
- b) Paga de Verano.
- c) Paga de Navidad.

Las tres pagas se fijan en treinta días de salario base Convenio, más antigüedad, más plus voluntario fijo, y más plus Convenio, cada una de ellas.

Sin embargo, a los conceptos que componen la paga que se abone con ocasión de las fiestas de Navidad, se añadirá una gratificación extraordinaria, que alcanzará la cuantía de 5.000 pesetas.

Tales pagas serán pagaderas en las siguientes fechas:

- a) La de Beneficios, dentro de la primera quincena del mes de marzo del año siguiente a aquél en que se devenga.
- b) La de Verano, el día 1 de julio si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.
- c) La de Navidad, el día 1 de diciembre si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.

ARTICULO 7.—Jornada

La jornada anual, durante la vigencia del presente Convenio, queda fijada en 1.768 horas de trabajo efectivo. La jornada semanal, tanto sea en turno partido como en jornada continuada, será de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes.

Se establece la jornada continuada para los empleados de la Empresa, a excepción del personal de oficina, de los encargados y de los técnicos a turno partido, del personal de la estación y del relacionado con la carga y descarga de material que provenga de la estación, teniéndose en cuenta que, en cualquier momento, por necesidades de la Empresa, ésta quedará facultada para establecer el turno partido en los puestos de trabajo y durante el tiempo que sea necesario, bastando para ello la comunicación previa al Comité de Empresa.

Los trabajadores con turno partido, a excepción del personal de oficina y del de la estación, se acogerán al sistema de jornada diaria continuada, a causa de los meses estivales, durante el periodo comprendido entre el día 3 de julio y el día 3 de septiembre de 2000.

Se establece un periodo de descanso durante la jornada diaria que tendrá una duración de quince minutos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

ARTICULO 8.—Vacaciones

Se fijan en treinta días naturales anuales, percibiendo el trabajador, por el periodo entero de las vacaciones, su remuneración normal o media obtenida por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus voluntario fijo, plus de responsabilidad, compensación económica y plus convenio, durante el año inmediatamente anterior al periodo de disfrute de dichas vacaciones.

El trabajador podrá disfrutarlas de una sola vez o partidas en dos o tres veces, avisando a la Dirección de la Empresa con quince días de antelación a la fecha del comienzo de las mismas. No obsta lo expuesto a que se tenga en cuenta, en lo referente al periodo o periodos de su disfrute, las diferentes circunstancias por las que atraviese la empresa, tales como actividad productiva, tareas de conservación, reparación y similares.

ARTICULO 9.—Dietas

Dieta completa: 3.800 pesetas.

Media dieta: 2.000 pesetas.

Los chóferes, si viajan solos de reparto, percibirán 1.965 pesetas más.

ARTICULO 10.—Seguro de accidentes

En caso de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente laboral, el trabajador, o, en su caso, los beneficiarios que éste designe, causarán derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación de accidente laboral, fijada en 4.000.000 de pesetas. En caso de invalidez, será beneficiario el propio trabajador. En caso de fallecimiento, se entiende como beneficiario, salvo declaración por escrito en contra del trabajador, al cónyuge sobreviviente, en su defecto, a sus descendientes, y a falta de ambos, a sus ascendientes. Si no existieren familiares en dichos grados, a quien acredite ser su heredero legal.

A tal fin, la Empresa podrá suscribir una póliza de seguros que cubra total o parcialmente las anteriores contingencias. Si no suscribiera póliza, deberá abonar su importe en el plazo de 90 días a partir de la fecha del accidente laboral.

ARTICULO 11.—Trabajo nocturno

Para las horas de trabajo nocturno se establece un recargo del 30 por ciento sobre el salario base diario. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

ARTICULO 12.—Queda facultada la empresa para establecer tres turnos, uno de ellos nocturno si lo estimase conveniente por necesidades de producción u organización, así como para su modificación y fijación del horario de los mismos, comunicándolo al Comité de Empresa.

ARTICULO 13.—Sin contenido.**ARTICULO 14.—Situación de baja**

En caso de baja, cualquiera que sea su causa, incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral o no laboral, la Empresa pagará al trabajador hasta el 100 por cien del salario líquido que viniera cobrando el trabajador, desde el primer día de la baja, referente exclusivamente al salario base, a la antigüedad, al plus de asistencia, al plus voluntario fijo, a la compensación económica y al plus convenio, quedando fuera cualquier otro plus o concepto.

ARTICULO 15.—Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, en su caso, vengán disfrutando los trabajadores en la empresa.

ARTICULO 16.—Aprendizaje

La retribución de los aprendices mayores de 18 años será la correspondiente al salario convenio de la categoría de Peón, más plus de asistencia.

ARTICULO 17.—Ropa de Trabajo

La Empresa entregará al trabajador, en el periodo de un año, tres buzos, tres pares de calzado y, en general, las cantidades y calidades necesarias de material de trabajo, incluidos guantes, que sean precisas a propuesta del Comité de Seguridad y Salud.

La fecha estimada de entrega de buzos y calzados serán los meses de abril, agosto y diciembre, para lo cual se fijarán con antelación los días de la semana y horas en que podrá retirarse dicho material. Lo que se comunicará previamente al Comité de Empresa, dándosele el nombre del responsable de la entrega de dicho material.

ARTICULO 18.—Licencias retribuidas

En el periodo de vigencia del presente Convenio no se trabajarán los días 19 de abril, 8 de mayo, 13 de octubre y 7 de diciembre de 2000, ni el día 5 de enero de 2001.

ARTICULO 19.—Fondo Económico

Para la obtención de préstamos por parte de los trabajadores, la Empresa dotará a dicho fondo con 2.000.000 de pesetas. Los préstamos no devengarán interés alguno y serán concedidos por el Comité de Empresa, fijando igualmente los plazos para su devolución. A tal fin el Comité redactará un Reglamento.

ARTICULO 20.—Bolsa de Estudios

Para la realización de estudios universitarios, oposiciones u otra clase de estudios que no puedan realizarse en esta ciudad, por parte de los hijos de los trabajadores, la empresa asigna la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

El importe de cada beca será de 300.000 pesetas, siempre que el número de las mismas no sea superior a veinte. Si el número de becas fuera superior a veinte, el importe de cada una sería el cociente que resultare de dividir 6.000.000 de pesetas entre el número de becas. El número máximo de becas será de sesenta y será incompatible con la percepción de cualquier otra.

Igualmente, y solamente en el caso de que haya sobrante en la citada Bolsa de Estudios, la Empresa concederá becas para libros

por un importe máximo de 25.000 pesetas cada una de ellas, que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- a) Serán exclusivamente para libros, y para los cursos de Preescolar, E.G.B., B.U.P. y C.O.U. o equivalentes.
- b) Será incompatible con la percepción de cualquier otra.
- c) Serán de la misma cuantía para cada curso.
- d) Si no hubiera bastante cantidad para cubrir el número de solicitudes, tendrá preferencia un hijo de cada trabajador solicitante. Y si tampoco el saldo fuera suficiente para ello, éste se repartiría proporcionalmente, según la cuantía, al número de solicitudes, de las que causarían baja la del segundo y sucesivos hijos de cada trabajador.

Para tener derecho a la Bolsa de Estudios, los trabajadores deberán presentar las solicitudes entre los días 1 de septiembre y 31 de octubre de 2000.

Las becas universitarias o similares se abonarán en tres plazos:

- El primero, del 33 por ciento, en la nómina del mes de su concesión.
- El segundo, del 33 por ciento, en la nómina de febrero de 2001.
- Y el último, por el resto, en la nómina de abril de 2001.

Si hubiere lugar a las becas por libros, éstas se abonarán en la nómina correspondiente al mes de su concesión.

Para la aprobación de las mencionadas ayudas o becas se formará una Comisión Paritaria de cuatro miembros, formada por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos del Comité, la cual redactará un Reglamento que completará y complementará lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 21.—Licencias especiales

Se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, al tiempo que sea necesario. A todos los efectos, no se computará el primer día que se ausente el trabajador si hubiere iniciado la jornada.

ARTICULO 22.—Excedencia

Se estará a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 23.—Tareas en días no laborables

Al trabajador que realice dichas tareas en días no laborables por necesidades de recuento, de avería de la maquinaria o instalaciones, o reparaciones que necesiten o aconsejen el corte de suministro eléctrico, la Empresa le hará la siguiente proposición: O bien que libre el día laborable que más convenga al trabajador, o bien la retribución de 900 pesetas por hora de trabajo. Será el propio trabajador el que opte, a su conveniencia, por una de las dos propuestas.

La asistencia al trabajo en días no laborables será en los casos puntuales antes mencionados, y con plena libertad por parte de los trabajadores para decidir sobre su conformidad o disconformidad a prestar sus servicios en dichos días.

Las tareas en días no laborables de carga y descarga se realizarán en casos excepcionales y tendrán el mismo régimen que las especificadas en los párrafos anteriores; en consecuencia, la Empresa procurará que los camiones lleguen con tiempo suficiente a las zonas de carga y descarga para que se pueda proceder a estas operaciones dentro de la jornada de trabajo.

De la prestación de servicios en tales días se dará cuenta al Comité de Empresa.

El presente artículo, aunque definitivo, tendrá un carácter transitorio a fin de que demuestre su eficacia. Por tanto, si de su aplicación derivan problemas insolubles o innumerables, las partes de común acuerdo tratarán de buscar la solución más beneficiosa para empresa y trabajadores.

ARTICULO 24.—Comisión Paritaria de Vigilancia

Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como de las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria de Vigilancia, que será el órgano encargado de la interpretación y vigilancia de su cumplimiento.

ARTICULO 25.—Rendimiento en el trabajo

Se considera como rendimiento normal en el trabajo, la producción media que arroje cada máquina con arreglo a la velocidad de la misma, jornada de trabajo y tiempo invertido en cambios y averías.

ARTICULO 26.—Deberes laborales

Los trabajadores tienen como deberes básicos:

- a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.

- b) Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
- c) No concurrir con la actividad de la empresa, en los términos fijados en el Estatuto de los Trabajadores.
- d) Contribuir a la mejora de la productividad.
- e) Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

ARTICULO 27.—Servicio militar

Todo trabajador de la empresa cuyo contrato se interrumpa por la prestación del Servicio Militar, percibirá una gratificación semanal de 3.610 pesetas, y de 9.570 si estuviere casado, durante todo el tiempo que dure el mismo.

ARTICULO 28.—Horas extraordinarias

Quedan prohibidas. Si se realiza alguna se librará al día siguiente. Estas horas serán controladas por el Comité de Empresa.

ARTICULO 29.—Clasificación profesional

Las partes acogen como propio e incluyen como parte integrante del presente Convenio el Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, publicado, mediante Resolución de 5 de febrero de 1996, en el B.O.E. de fecha 4 de marzo de 1996 (Num. 55).

ARTICULO 30.—Formación profesional

En caso de que sea necesario, se facilitarán por la Dirección de la Empresa cursos de formación profesional y laboral, de acuerdo con las previsiones y prioridades de la misma.

ARTICULO 31.—Seguridad y salud laboral

Se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención; así los trabajadores, en la prestación de sus servicios, tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene e igualmente estarán obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

La empresa mantiene su compromiso permanente de poner en práctica el Plan de Prevención en vigor actualmente.

ARTICULO 32.—Reconocimiento médico

Se efectuará un reconocimiento médico anual a los trabajadores de

la empresa. Igualmente, ésta podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico.

ARTICULO 33.—Reducción de la edad de jubilación

Se estará a las condiciones previstas en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, y en el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo.

ARTICULO 34.—Ayudas por jubilación

La empresa establecerá una ayuda por jubilación, que se ajustará a la siguiente tabla:

- a) Siete mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta años.
- b) Seis mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y un años.
- c) Seis mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y dos años.
- d) Cinco mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y tres años.
- e) Cinco mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y cuatro años.

Dichas mensualidades comprenderán exclusivamente salario base convenio, plus de asistencia, plus voluntario fijo y antigüedad.

ARTICULO 35.—En caso de que llegara el 28 de febrero de 2001 y alguna de las partes hubiera denunciado el presente Convenio, sin haberse llegado a consensuar uno nuevo, excepto en lo que se refiere a las retribuciones, que se aplicará lo en este acordado, en lo demás se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que una Comisión Paritaria (formada por cuatro miembros, dos de la empresa y dos del Comité), resuelva los problemas puntuales que se vayan planteando y que no puedan esperar a la aprobación del nuevo Convenio.

ARTICULO 36.—Legislación supletoria

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente en cada momento.

Jerez de los Caballeros, a 31 de marzo de 2000.

ANEXO NÚMERO 1**TABLA SALARIAL PERÍODO 1-03-2000 AL 28-02-2001**

<u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO</u>	<u>PLUS ASISTENCIA</u>
Peón	3.400 Ptas./Día	1.030 Ptas.
Peón Especialista	4.167 “	“
Oficial de 3ª	4.204 “	“
Oficial de 2ª	4.243 “	“
Oficial de 1ª	4.249 “	“
Oficial Superior	4.288 “	“
Basculero	129.221 Ptas./Mes	“
Conductor	103.329 “	“
Chófer Camión	127.341 “	“
Maestro Industrial	131.339 “	“
Director de Fabrica	137.413 “	“
I.T.I. (Titulado Medio)	140.757 “	“
Viajante	126.777 “	“
Ay. del Viajante	126.721 “	“
Delegado de Ventas	134.804 “	“
Auxiliar Administrativo	126.721 “	“
Administrativo	128.384 “	“
Jefe 2ª Administrativo	129.907 “	“
Jefe 1ª Compras	132.954 “	“
Titulado Superior	150.758 “	“
Subdirector Gerente	152.001 “	“
Director Gerente	301.768 “	“
Menores de 18 años	S.M.I.	Sin plus
Limpiadora	46.329 Ptas./Mes, incluidas Pagas Extras	

ANEXO Nº 2**COMPENSACIÓN ECONÓMICA**

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>COMP.ECON</u>
BARRAGAN PEREZ	MANUEL	4.169
BIZARRO DE LA ROSA	MANUEL	2.339
CARVAJAL DEL PUERTO	DOMINGO	2.645
CASTELLANO LABRADOR	SANTIAGO	6.779
CEBERINO GORDILLO	JUAN LORENZO	8.039
DEL RIVERO ESCASO	FABIAN	3.224
GALLEGO GOMEZ	JACINTO	25.404
GALVAN GUERRERO	JOSE MARIA	7.144
GARCIA DIAZ	MANUEL	57.682
GARCIA DIAZ	SEBASTIAN	58.083
GOMEZ SORIANO	MIGUEL	120
LABRADOR DE LA CRUZ	JOSE	48.953
LABRADOR GALLARDO	JOSE	14.571
MACARRO MARTINEZ	JESUS	6.137
MACARRO MARTINEZ	JOSE	14.718
MACARRO MARTINEZ	MANUEL	16.449
MARQUEZ BARBOSA	JOSE	6.585
MENDOZA GARCIA	SEBASTIAN	54.896
MURGA BOZA	AGUSTIN	1.268
OYA TORRECUSA	RICARDO	764
RUIZ MENDEZ	FRANCISCO	5.239
RUBIO HERNANDEZ	PEDRO	1.268
SANCHEZ REALES	JUAN MANUEL	1.217
SEQUEDO CORREA	ANTONIO	4.726
SILLERO ALGAR	JUAN LUIS	44.000
SIRGADO GATA	MANUEL	7.550
TREJO GORDILLO	MIGUEL	39.497
VAQUERA VIZUETE	ERNESTO	55.014

ANEXO NÚMERO 3**PLUS VOLUNTARIO FIJO**

Los trabajadores que a continuación se relacionan tendrán un plus voluntario por los siguientes importes:

- Bravo Barranca, Eduardo:	7.688 pesetas.
- Cano Galván, Ángel:	7.688 pesetas.
- Castellano Labrador, Santiago:	2.563 pesetas.
- De Oya Torrescusa, Ricardo:	1.486 pesetas.
- Del Rivero Escaso, Fabián:	1.650 pesetas.
- Gallego Gómez, Jacinto:	129.737 pesetas.
- García Díaz, Manuel:	70.241 pesetas.
- García Díaz, Sebastián:	86.194 pesetas.
- García Ramírez, Francisco:	1.490 pesetas.
- Gata Zahinos, Sandalio:	1.567 pesetas.
- Labrador de la Cruz, José:	77.595 pesetas.
- Labrador Gallardo, José:	17.738 pesetas.
- Macarro Martínez, Jesús:	1.567 pesetas.
- Macarro Martínez, José:	1.486 pesetas.
- Macarro Martínez, Manuel:	1.559 pesetas.
- Mendoza García, Sebastián:	94.284 pesetas.
- Montero García, Manuel:	1.330 pesetas.
- Pitel Méndez, Germán:	5.361 pesetas.
- Salguero Rubio, Francisco:	7.923 pesetas.
- Sánchez Reales, Juan Manuel:	23.961 pesetas.
- Sequeda Correa, Antonio:	1.490 pesetas.
- Sillero Algar, Juan Luis:	126.830 pesetas.
- Sirgado Gata, Manuel:	1.650 pesetas.
- Trejo Gordillo, Miguel:	77.171 pesetas.
- Vaquera Vizuete, Ernesto:	76.174 pesetas.

PLUS DE RESPONSABILIDAD

- Bravo Barranca, Eduardo:	5.000 pesetas.
- Cano Galván, Ángel:	5.000 pesetas.
- Salguero Rubio, Francisco:	5.000 pesetas.
- Sánchez Guerrero, Miguel:	3.500 pesetas.

PLUS DE RESPONSABILIDAD POR DIRECCIÓN

- Castellano Labrador, Santiago	16.000 pesetas.
---------------------------------	-----------------

ANEXO NÚMERO 4**PLUS TONELADAS FIJAS**

Los trabajadores que a continuación se relacionan tienen un plus de toneladas fijas por importe de **3.476 pesetas/mes.**

- CASTELLANO LABRADOR, SANTIAGO.

PLUS DE TOXICIDAD

Los trabajadores que a continuación se relacionan y que trabajan en el decapado, tienen un plus de toxicidad por un importe de **4.500 pesetas/mes.**

- GARCÍA RIVERA, SERAFÍN
- LABRADOR DÍAZ, CIRILO
- PITEL MÉNDEZ, JUAN
- GALVÁN GARCÍA, FERNANDO

ANEXO NÚMERO 5**ANTIGÜEDAD****LISTADO ALFABÉTICO DE PRODUCTORES**

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>
ADAME CHAVEZ	MANUEL	02/02/90
AMARO NÚÑEZ	MANUEL	02/03/90
BAENA GONZALEZ	JUAN M.	05/12/84
BARRAGAN PEREZ	MANUEL	01/10/79
BARRIO SANCHEZ	JOSE	01/04/89
BARRIOS CERRADA	ANTONIO	29/10/90
BENITEZ RAMIRO	ANGEL	01/08/87
BERJANO GARCIA	JUAN JOSE	24/02/82
BERMUDEZ BENITEZ	FELIX	02/01/82
BIZARRO DE LA ROSA	MANUEL	16/09/74
BOLSICO MENDEZ	JUAN	05/01/90
BORRACHERO DIAZ	MANUEL	01/05/89
BRAVO BARRANCA	EDUARDO	04/06/87
CALZADO GALVAN	RAFAEL	01/01/88
CANO CARRASCO	FEDERICO	11/05/88
CANO GALVAN	ANGEL	01/04/89
CARRASCO CORREA	JOAQUIN	04/01/82
CARRASCO CORREA	RAMON	15/06/87
CARRASCO MARQUEZ	JOAQUIN	02/02/90
CARVAJAL DEL PUERTO	DOMINGO	05/04/76
CARVAJAL DEL PUERTO	FRANCISCO	09/08/91
CASTELLANO BERMUDEZ	ANTONIO	16/01/91
CASTELLANO LABRADOR	SANTIAGO	03/02/79
CEBERINO GONZALEZ	ANTONIO	02/02/90
CERRADA MESA	ANTONIO	24/01/88
CORBACHO SANCHEZ	ANTONIO	05/02/90
CRESPO SANCHEZ	JOSE LUIS	02/02/90
CUMPLIDO MOGIO	JOSE LUIS	17/07/90
CUMPLIDO MOGIO	SANTOS	28/01/90
DE OYA TORRECUSA	RICARDO	24/02/82
DEL RIO GALLARDO	ALFONSO	24/01/88
DEL RIVERO ESCASO	FABIAN	04/05/73
DELGADO BARROSO	ANICETO	19/01/81
DELGADO GUERRERO	ANGEL	01/05/89
DURAN CORTES	JUAN JOSE	13/01/83
ESCOBAR HERNANDEZ	JOSE LUIS	26/01/82
ESCOBAR LAMBEA	CANDIDO	13/11/79

GALLARDO DIAZ	ALFONSO	15/01/78
GALLEGO GOMEZ	JACINTO	09/09/91
GALVAN COSMO	JOSE	01/02/85
GALVAN GALLEGO	MANUEL	26/01/82
GALVAN GARCIA	FERNANDO	01/02/85
GALVAN GUERRERO	JOSE MARIA	18/02/74
GALVAN MONTERO	MANUEL	05/01/90
GAMERO PINILLA	ANTONIO	01/07/87
GARCIA DIAZ	MANUEL	01/12/73
GARCIA DIAZ	SEBASTIAN	15/05/72
GARCIA RAMIREZ	FRANCISCO	15/11/79
GARCIA RAMIREZ	SANTIAGO	01/04/89
GARCIA RIVERA	SERAFIN	19/08/85
GARCIA RODRIGUEZ	FERNANDO	16/09/76
GARRIDO DELGADO	JUAN	05/01/90
GARRIDO ROMERO	MANUEL	13/04/72
GATA ZAHINOS	FRANCISCO	24/07/86
GATA ZAHINOS	SANDALIO	02/11/77
GOMEZ JIMENEZ	FRANCISCO	10/11/86
GOMEZ SORIANO	MANUEL	14/05/87
GOMEZ SORIANO	MIGUEL	16/07/77
GONZALEZ BLANCO	LUIS	05/12/84
GONZALEZ ESCUDERO	JUAN FCO.	20/02/88
GORDILLO BARRIO	SABINO	28/01/90
GORDILLO MURGA	ANTONIO	02/02/90
GRANADO LOPEZ	FERNANDO	16/11/81
HERNANDEZ BOZA	DOMINGO	03/02/79
HERNANDEZ CORDERO	JUAN ANTONIO	08/02/82
HERNANDEZ CORDERO	VICTORIANO	20/04/87
JIMENEZ SIRGADO	FELIPE	12/06/87
JIMENEZ SIRGADO	RAFAEL	13/04/83
LABRADOR DE LA CRUZ	JOSE	01/10/63
LABRADOR DIAZ	CIRILO	20/06/85
LABRADOR GALLARDO	JOSE	25/06/93
LARRASA GALVAN	GUILLERMO	01/07/85
LARRASA MOYA	JOSE MARIA	24/01/88
LAUREANO BASILIO	FRANCISCO	05/01/90
LAUREANO CANDIL	FRANCISCO	11/12/88
LAZCANO AXPE	JUAN	01/03/95
LUCAS MATAMOROS	FRANCISCO	24/01/88
MACARRO GALVAN	JOSE LUIS	24/01/88
MACARRO MARTINEZ	JESUS	05/09/74
MACARRO MARTINEZ	JOSE	27/07/70
MACARRO MARTINEZ	MANUEL	10/11/67
MACARRO RUIZ	JOSÉ	06/09/93
MACIAS GONZALEZ	MIGUEL	10/11/86
MACIAS ZAHINOS	FRANCISCO	24/09/82
MARCOS GALLARDO	FELIPE	03/12/91
MARQUEZ BARBOSA	JOSE	01/04/74

MARQUEZ DOMINGUEZ	ANTONIO	14/01/98
MARTINEZ RIVERA	JOSE MANUE	05/02/90
MASERO GARCIA	ANTONIO	05/12/84
MENDEZ BRAVO	JOAQUIN	01/05/89
MENDEZ CORDOBES	MIGUEL	04/11/96
MENDEZ SANCHEZ	VICTORIANO	07/09/87
MENDOZA GARCIA	SEBASTIAN	07/07/92
MESA CORDOBES	ALONSO LUIS	01/10/97
MESA GOMEZ	BENIGNO	01/02/85
MESA GOMEZ	ISIDRO	10/11/86
MESA GOMEZ	JUAN FCO.	02/05/86
MESA MENDEZ	BONIFACIO	28/01/90
MONTERO GARCIA	ANGEL	08/10/87
MONTERO GARCIA	MANUEL	15/01/90
MORENO MOGIO	LUIS	24/01/88
MORENO TREJO	VALENTIN	02/02/90
MURGA BOZA	AGUSTIN	16/01/91
MURGA BOZA	ANDRES	02/03/90
MURILLO VAZQUEZ	RAMON	19/01/81
PASTELERO CARRASCO	JUAN MANUE	15/11/78
PEREZ SANTANA	JOSE MARIA	01/09/81
PITEL MENDEZ	ANTONIO	19/01/81
PITEL MENDEZ	GERMAN	01/05/76
PITEL MENDEZ	JUAN	16/03/82
PITEL MENDEZ	MANUEL	16/03/82
PITEL MURGA	ANTONIO	04/03/87
RIVERA LABRADOR	FCO. JOSE	02/02/90
RODRIGUEZ POZO	CANDIDO	24/01/88
RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE ANTON	01/08/87
RODRIGUEZ SANCHEZ	MANUEL	02/02/90
RUBIO CERRADA	JUAN	28/01/90
RUBIO GALVAN	MANUEL	11/05/87
RUBIO GARCIA	CRISTOBAL	24/01/88
RUBIO GARCIA	MANUEL	01/02/96
RUBIO HERNANDEZ	PEDRO	02/08/75
RUBIO MORALES	ANTONIO	10/11/86
RUFO SANCHEZ	LUIS ANTON	01/02/85
RUIZ MENDEZ	FRANCISCO	28/06/73
RUIZ MENDEZ	TEODORO	01/07/80
SALGUERO RUBIO	FRANCISCO	19/01/81
SALGUERO SALGUERO	MANUEL	05/02/90
SALGUERO SALGUERO	VALENTIN	28/05/89
SANCHEZ ESCUDERO	JOSE	04/12/86
SANCHEZ ESCUDERO	JUAN	04/04/88
SANCHEZ GARCIA	CONSTANTINO	02/02/90
SANCHEZ GUERRERO	MIGUEL	10/11/86
SANCHEZ MARTINEZ	FRANCISCO	26/09/77
SANCHEZ REALES	JUAN MANUEL	19/07/67
SEQUEDO CORREA	ANTONIO	13/04/83

SILLERO ALGAR	JUAN LUIS	04/12/91
SIRGADO GATA	MANUEL	18/06/73
SIRGADO SANCHEZ	JUAN MARIA	13/10/87
SIRGADO SANCHEZ	LUIS	08/10/87
TORRADO SORIANO	JOSE MIGUE	01/03/89
TREJO GORDILLO	MIGUEL	20/02/86
VAQUERA VIZUETE	ERNESTO	17/12/76
VAQUERIZO CEBERINO	JOAQUIN	05/01/90
VAZQUEZ MURILLO	MANUEL	09/05/89
VEGA VAZQUEZ	RAFAEL	24/01/88
VELLARINO SANCHO	JOSE ANTON	13/07/87
VENEGAS CRESPO	JUAN MANUE	05/01/90

ANEXO NÚMERO 6

EQUIPARACIÓN

Los trabajadores contratados por la Empresa a partir del día 1 de Septiembre de 1.994 se beneficiarán del Salario Base, y Plus Convenio en su caso, de la categoría regulada inmediatamente superior una vez que se mantengan en plantilla durante una antigüedad de treinta meses, momento en el cual adquirirán la condición de trabajadores fijos de la misma.

ANEXO 7

1° APELLIDO	2° APELLIDO	NOMBRE	PLUS CONVENIO CALCULO	P.C. 1999-2000	P.C. 2000-2001	P.C. SUBIDA
10056 TREJO	GORDILLO	MIGUEL	39.497	0	9.541	ADMINISTRATIVO
10128 MARCOS	GALLARDO	FELIPE	0	4.771	0	0 AY DEL VIAJANTE
10133 MACARRO	RUIZ	JOSE	0	0	0	9.780 BASCULERO
10109 GARRIDO	DELGADO	JUAN	0	4.771	9.541	9.780 BASCULERO
10114 RUBIO	GALVAN	MANUEL	0	4.771	9.541	7.391 CHOFER CAMION
10047 GALVAN	GUERRERO	JOSE MARIA	14.299	7.155	7.155	7.000 CHOFER CAMION
10050 GARCIA	RODRIGUEZ	FERNANDO	6.018	1.137	6.776	4.927 CHOFER CAMION
10064 CALZADO	GALVAN	RAFAEL	0	2.385	4.770	4.927 CHOFER CAMION
10085 CUMPLIDO	MOGIO	SANTOS	0	2.385	4.770	4.927 CHOFER CAMION
10143 MENDEZ	CORDOBES	MIGUEL	0	2.385	4.770	CONDUCTOR
10189 MOGIO	LIMA	DOMINGO	0	0	0	CONDUCTOR
10211 VEGA	VAZQUEZ	JULIO MANU	0	0	0	DELEGADO DE VENTAS
10002 MACARRO	MARTINEZ	MANUEL	16.449	0	0	DELEGADO DE VENTAS
10003 MACARRO	MARTINEZ	JOSE	0	0	0	DELEGADO DE VENTAS
10005 RUJZ	MENDEZ	FRANCISCO	5.239	0	0	DELEGADO DE VENTAS
10006 DEL-RIVERO	ESCASO	FABIAN	3.224	0	0	DELEGADO DE VENTAS
10025 DE-OYA	TORRESCUSA	RICARDO	764	764	0	DELEGADO DE VENTAS
10030 SEQUEDO	CORREA	ANTONIO	4.726	0	0	DELEGADO DE VENTAS
10103 MONTERO	GARCIA	MANUEL	0	0	0	DELEGADO DE VENTAS
10011 CASTELLANO	LABRADOR	SANTIAGO	6.779	10.255	0	DIRECTOR FABRICA
10051 GALLARDO	DAZ	ALFONSO	0	0	0	DIRECTOR GERENTE
10125 GALLEGO	GOMEZ	JACINTO	25.404	0	0	INGENIERO TECNICO INDU
10134 MENDOZA	GARCIA	SEBASTIAN	54.896	0	0	INGENIERO TECNICO INDU
10009 GARCIA	DAZ	SEBASTIAN	58.083	0	0	JEFE 1° COMPRAS
10007 VAQUERA	VIZUETE	ERNESTO J.	55.014	0	0	JEFE 2° ADMINISTRATIVO
10013 GARCIA	DAZ	MANUEL	57.682	0	0	JEFE 2° ADMINISTRATIVO
10097 TORRADO	SORIANO	JOSE MIGUE	4.473	4.473	11.032	11.308 MAESTRO INDUSTRIAL
10091 SANCHEZ	GARCIA	CONSTANTIN	2.659	2.659	10.428	10.688 MAESTRO INDUSTRIAL
10055 LARRASA	GALVAN	GUILLERMO	233	233	9.619	9.659 MAESTRO INDUSTRIAL
10181 GONZALEZ	CALVO	PEDRO	0	0	9.541	9.780 OFICIAL DE 1
10182 BERMUDEZ	REDONDO	AGUSTIN	0	0	9.541	9.780 OFICIAL DE 1
10019 HERNANDEZ	BOZA	DOMINGO	10.836	14.312	14.312	14.670 OFICIAL DE 1
10039 GARRIDO	ROMERO	MANUEL	7.870	11.346	13.323	13.656 OFICIAL DE 1
10078 GORDILLO	BARRIOS	SABINO	8.039	8.039	12.221	12.527 OFICIAL DE 1
10122 PITEL	MURGA	ANTONIO	8.039	8.039	12.221	12.527 OFICIAL DE 1
10124 CARVAJAL	DEL-PUERTO	FRANCISC	8.039	8.039	12.221	12.527 OFICIAL DE 1
10010 PASTELERO	CARRASCO	JUAN M.	4.326	7.802	12.142	12.446 OFICIAL DE 1
10012 ESCOBAR	LAMBEA	CANDIDO	1.017	4.493	11.039	11.315 OFICIAL DE 1
10014 RUIZ	MENDEZ	TEODORO	1.017	4.493	11.039	11.315 OFICIAL DE 1
10084 GOMEZ	SORIANO	MANUEL	3.588	3.588	10.737	11.006 OFICIAL DE 1
10102 MESA	GOMEZ	ISIDRO	3.588	3.588	10.737	11.006 OFICIAL DE 1
10140 BRAVO	BARRANCA	EDUARDO	3.588	3.588	10.737	11.006 OFICIAL DE 1
10041 SANCHEZ	MARTINEZ	FRANCISCO	3.588	3.588	10.737	11.006 OFICIAL DE 1
10094 MENDEZ	BRAVO	JOAQUIN	3.310	3.310	10.645	10.968 OFICIAL DE 1
10089 DELGADO	GUERRERO	ANGEL	3.295	3.295	10.645	10.968 OFICIAL DE 1
10099 SANCHEZ	GUERRERO	MIGUEL	3.293	3.293	10.639	10.905 OFICIAL DE 1

1° APELLIDO	2° APELLIDO	NOMBRE	PLUS CONVENIO CALCULO		P. C. 1999-2000	P. C. 2000-2001	P. C. SUBIDA
10031 JIMENEZ	SIRGADO	RAFAEL	2.992	11.320	3.773	10.539	10.802 OFICIAL DE 1°
10112 BENITEZ	RAMIRO	ANGEL	2.718	11.594	3.865	10.447	10.709 OFICIAL DE 1°
10123 SIRGADO	SANCHEZ	JUAN MARIA	2.718	11.594	3.865	10.447	10.709 OFICIAL DE 1°
10044 MESA	GOMEZ	BENIGNO	1.659	12.653	4.218	10.094	10.347 OFICIAL DE 1°
10043 GALVAN	COSMO	JOSE	1.658	12.654	4.218	10.094	10.346 OFICIAL DE 1°
10059 SANCHEZ	ESCUDEO	JOSE	1.658	12.654	4.218	10.094	10.346 OFICIAL DE 1°
10060 CANO	GALVAN	ANGEL	1.658	12.654	4.218	10.094	10.346 OFICIAL DE 1°
10065 MONTERO	GARCIA	ANGEL	1.658	12.654	4.218	10.094	10.346 OFICIAL DE 1°
10066 MENDEZ	SANCHEZ	VICTORIANO	1.658	12.654	4.218	10.094	10.346 OFICIAL DE 1°
10069 LUCAS	MATAMOROS	FRANCISCO	1.658	12.654	4.218	10.094	10.346 OFICIAL DE 1°
10117 RODRIGUEZ	SANCHEZ	JOSE ANTON	1.658	12.654	4.218	10.094	10.346 OFICIAL DE 1°
10120 SANCHEZ	ESCUDEO	JUAN	1.658	12.654	4.218	10.094	10.346 OFICIAL DE 1°
10110 GAMERO	PINILLA	ANTONIO	1.384	12.928	4.309	10.003	10.253 OFICIAL DE 1°
10113 SIRGADO	SANCHEZ	LUIS	1.382	12.930	4.310	10.002	10.252 OFICIAL DE 1°
10045 LABRADOR	DIJAZ	CIRILO	1.335	12.977	4.326	9.986	10.236 OFICIAL DE 1°
10021 GRANADO	LOPEZ	FERNANDO	1.017	13.295	4.432	9.880	10.127 OFICIAL DE 1°
10023 ESCOBAR	HERNANDEZ	JOSE LUIS	1.017	13.295	4.432	9.880	10.127 OFICIAL DE 1°
10026 BERJANO	GARCIA	JUAN J.	1.017	13.295	4.432	9.880	10.127 OFICIAL DE 1°
10032 DURAN	CORTES	JUAN JOSE	1.017	13.295	4.432	9.880	10.127 OFICIAL DE 1°
10142 MACIAS	ZAHINOS	FRANCISCO	949	13.363	4.454	9.858	10.104 OFICIAL DE 1°
10016 PITEL	MENDEZ	ANTONIO	475	13.837	4.612	9.700	9.942 OFICIAL DE 1°
10020 PEREZ	SANTANA	JOSE MARIA	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10024 HERNANDEZ	CORDERO	JUAN A.	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10029 BERMUDEZ	BENITEZ	FELICIANO	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10037 BIZARRO	DE-LA-ROSA	MANUEL	8.039	16.651	14.312	14.312	14.670 OFICIAL DE 1°
10049 GOMEZ	SORIANO	MIGUEL	8.039	14.432	14.312	14.312	14.670 OFICIAL DE 1°
10053 MASERO	GARCIA	ANTONIO	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10057 GATA	ZAHINOS	FRANCISCO	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10062 SALGUERO	SALGUERO	MANUEL	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10067 LAUREANO	CANDIL	FRANCISCO	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10073 DEL-RIO	GALLARDO	ALFONSO	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10077 BARRIOS	SANCHEZ	JOSE MARIA	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10079 GARCIA	RAMIREZ	SANTIAGO	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10080 BORRACHERO	DIJAZ	MANUEL	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10082 RUBIO	CERRADA	JUAN	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10086 GORDILLO	MURGA	ANTONIO	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10088 ADAME	CHAVEZ	MANUEL	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10093 CARRASCO	MARQUEZ	JOAQUIN	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10098 RUBIO	MORALES	ANTONIO	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10101 GOMEZ	JIMENEZ	FRANCISCO	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10111 HERNANDEZ	CORDERO	VICTORIANO	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10126 VAQUERIZO	CEBERINO	JOAQUIN	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10127 GALVAN	MONTERO	MANUEL	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10135 MURGA	BOZA	ANDRES	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10144 GONZALEZ	BLANCO	LUIS	0	14.312	4.771	9.541	9.780 OFICIAL DE 1°
10141 MORENO	MOGIO	LUIS	2.718	11.594	3.865	10.447	10.709 OFICIAL DE 1°
10052 BAENA	GONZALEZ	J. MANUEL	1.384	12.928	4.309	10.003	10.253 OFICIAL DE 1°

1° APELLIDO	2° APELLIDO	NOMBRE	3.476	2.702	6.178	PLUS CONVENIO CALCULO	P. C. 1999-2000	P. C. 2000-2001	P. C. SUBIDA
10017 MURILLO	VAZQUEZ	RAMON			593		198	6.573	6.790 OFICIAL DE 2;
10104 JIMENEZ	SIRGADO	FELIPE	3.476	3.295	3.476		1.159	5.612	5.798 OFICIAL DE 2;
10119 VELLARINO	SANCHO	JOSE A.		3.012	3.759		1.253	5.518	5.700 OFICIAL DE 2;
10071 VEGA	VAZQUEZ	RAFAEL		2.718	4.053		1.351	5.420	5.599 OFICIAL DE 2;
10042 GALVAN	GARCIA	FERNANDO		1.384	5.387		1.796	4.975	5.140 OFICIAL DE 2;
10058 MESA	GOMEZ	JUAN FRANC		1.384	5.387		1.796	4.975	5.140 OFICIAL DE 2;
10072 RODRIGUEZ	POZO	CANDIDO		1.384	5.387		1.796	4.975	5.140 OFICIAL DE 2;
10015 DELGADO	BARROSO	ANICETO		719	6.052		2.017	4.754	4.911 OFICIAL DE 2;
10022 CARRASCO	CORREA	JOAQUIN			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10028 PITEL	MENDEZ	JUAN			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10048 RUBIO	HERNANDEZ	PEDRO	8.039		6.771		6.771	4.514	6.994 OFICIAL DE 2;
10063 VENEGAS	CRESPO	JUAN MANUE			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10081 SALGUERO	SALGUERO	VALENTIN			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10083 MESA	MENDEZ	BONIFACIO			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10087 RIVERA	LABRADOR	JOSE FCO.			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10092 CRESPO	SANCHEZ	JOSE LUIS			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10100 MACIAS	GONZALEZ	MIGUEL			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10105 CUMPLIDO	MOGIO	JOSE LUIS			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10108 CASTELLANO	BERMUDEZ	ANTONIO			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10130 MORENO	TREJO	VALENTIN			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10131 LAUREANO	BASILIO	FRANCISCO			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 2;
10107 MURGA	BOZA	AGUSTIN	8.039		8.039		6.771	6.771	6.994 OFICIAL DE 2;
10074 ESCOBAR	LAMBEA	FCO. MIGUE		3.012	3.759		1.253	5.518	5.700 OFICIAL DE 3;
10061 BOLSICO	MENDEZ	JUAN			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10068 RUBIO	GARCIA	CRISTOBAL			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10070 LARRASA	MOYA	JOSE M.			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10075 MACARRO	GALVAN	JOSE LUIS			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10076 CERRADA	MESA	ANTONIO			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10090 RODRIGUEZ	SANCHEZ	MANUEL			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10096 CEBERINO	GONZALEZ	ANTONIO			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10106 BARRIOS	CERRADA	ANTONIO			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10115 CANO	CARRASCO	FEDERICO			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10116 CARRASCO	CORREA	RAMON			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10118 GONZALEZ	ESCUDEO	J. FRANCIS			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10121 CORBACHO	SANCHEZ	ANTONIO			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10136 AMARO	NUMEZ	MANUEL			6.771		2.257	4.514	4.663 OFICIAL DE 3;
10036 PITEL	MENDEZ	GERMAN	3.476	6.779	10.255		1.352	12.960	13.284 OFICIAL SUPERIOR
10018 SALGUERO	RUBIO	FRANCISCO		1.296	13.016		4.339	9.973	10.223 OFICIAL SUPERIOR
10054 GARCIA	RIVERA	SERAFIN		37	14.275		4.758	9.554	9.793 OFICIAL SUPERIOR
10027 PITEL	MENDEZ	MANUEL			14.312		4.771	9.541	9.780 OFICIAL SUPERIOR
10035 MARGUEZ	BARBOSA	JOSE	4.417	12.858	17.275		14.312	14.312	14.670 OFICIAL SUPERIOR
10040 CARVAJAL	DEL-PUERTO	DOMINGO	8.039	8.918	16.957		14.312	14.312	14.670 OFICIAL SUPERIOR
10139 SANCHEZ	REALES	JUAN MANUE	3.476	12.053	15.529		14.312	14.312	14.670 OFICIAL SUPERIOR
10151 CORREA	FLORES	ANGEL REYE			0		0	0	PEON
10158 GARCIA	BARRAGAN	RAFAEL			0		0	0	PEON
10205 HERNANDEZ	GALVAN	VICTOR IMAN			0		0	0	PEON
10206 PAVANES	FLORES	JOSE MANUE			0		0	0	PEON

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PLUS CONVENIO CALCULO	P.C. 1999-2000	P.C. 2000-2001	P. C. SUBIDA	PEON
10207	GARCIA	BARRIOS	FRANCISCO	0	0	0	PEON
10208	MACARRO	MENDEZ	FRANCISCO	0	0	0	PEON
10212	LOPEZ	MARQUEZ	MANUEL	0	0	0	PEON
10213	REGAÑA	VAZQUEZ	MIGUEL	0	0	0	PEON
10215	RODRIGUEZ	TORRESCUSA	MIGUEL	0	0	0	PEON
10216	VAZQUEZ	BARRANCA	JESUS MARI	0	0	0	PEON
10218	VAZQUEZ	ROMERO	LUIS	0	0	0	PEON
10219	VAZQUEZ	REALES	ANGEL	0	0	0	PEON
10220	MARQUEZ	DEL PUERTO	DIEGO	0	0	0	PEON
10221	GALVAN	GOMEZ	JAIME	0	0	0	PEON
10222	LARRASA	GALLARDO	BLAS	0	0	0	PEON
10223	BOLSICO	PARDO	JAVIER	0	0	0	PEON
10224	GATA	RUBIO	FRANCISCO	0	0	0	PEON
10225	BARRENA	MASERO	JUAN JOSE	0	0	0	PEON
10226	MARIN	GARCIA	MANUEL	0	0	0	PEON
10227	RUIZ	MURILLO	FRANCISCO	0	0	0	PEON
10228	GONZALEZ	ROMERO	JUAN LUIS	0	0	0	PEON
10229	ADAME	GARCIA	SANTIAGO	0	0	0	PEON
10230	CASTELLANO	GUERRERO	SANTIAGO	0	0	0	PEON
10231	SUAREZ	MACARRO	ANGEL	0	0	0	PEON
10233	GARCIA	CORTES	JESUS MANU	0	0	0	PEON
10234	SALVADOR	GRANADO	JORGE	0	0	0	PEON
10235	JULIAN	ORON	JESUS	0	0	0	PEON
10236	SERRANO	CUMPLIDO	JUAN MANUE	0	0	0	PEON
10237	LEAL	LEON	JOSE MARIA	0	0	0	PEON
10238	PASTELLERO	DIAZ	SERGIO	0	0	0	PEON
10239	VAZQUEZ	BARRANCA	MANUEL	0	0	0	PEON
10240	CARBONERO	CARABALLO	DANIEL	0	0	0	PEON
10241	GRANADO	SANTANA	JESUS	0	0	0	PEON
10242	SUAREZ	SILGADO	SANTOS	0	0	0	PEON
10243	CEBERINO	GONZALEZ	MANUEL	0	0	0	PEON
10244	SANCHEZ	SOSA	DAVID	0	0	0	PEON
102314	GARCIA	RUFO	ANTONIO JE	0	0	0	PEON
102315	RODRIGUEZ	PEREZ	JESUS	0	0	0	PEON
10095	VAZQUEZ	MURILLO	MANUEL	6.771	2.257	4.514	4.663 PEON ESPECIALISTA
10145	MESA	CORDOBES	ALONSO LUI	6.771	2.257	4.514	4.663 PEON ESPECIALISTA
10153	MARQUEZ	DOMINGUEZ	ANTONIO	6.771	2.257	4.514	4.663 PEON ESPECIALISTA
10148	GOMEZ	GOMEZ	MANUEL	6.771	2.257	4.514	4.663 PEON ESPECIALISTA
10150	HERNANDEZ	GALVAN	JUAN ANTON	6.771	2.257	4.514	4.663 PEON ESPECIALISTA
10154	MASERO	ESPOSITO	ANDRES	6.771	2.257	4.514	4.663 PEON ESPECIALISTA
10155	MAZUECOS	SALAS	FRANCISCO	6.771	2.257	4.514	4.663 PEON ESPECIALISTA
10157	MESA	CEBERINO	FRANCISCO	6.771	2.257	4.514	4.663 PEON ESPECIALISTA
10159	RUBIO	CERRADA	ANTONIO	6.771	2.257	4.514	4.663 PEON ESPECIALISTA
10162	MESA	GOMEZ	DAVID	6.771	2.257	4.514	4.663 PEON ESPECIALISTA
10194	GOMEZ	MUNILLA	JUAN CARLO	0	0	0	PEON ORDINARIO
10146	BANCALERO	CALVO	JUAN FRANC	0	0	0	PEON ORDINARIO
10147	BENAVIDES	GOMEZ	ANTONIO	0	0	0	PEON ORDINARIO
10149	HERNANDEZ	CORDERO	DIONISIO	0	0	0	PEON ORDINARIO
10152	LARRASA	MOYA	JUAN CARLO	0	0	0	PEON ORDINARIO
10156	MENACHO	RUBIO	FRANCISCO	0	0	0	PEON ORDINARIO
10160	SANCHEZ	DIAZ	DAVID	0	0	0	PEON ORDINARIO

1° APELLIDO	2° APELLIDO	NOMBRE	PLUS CONVENIO CALCULO	P. C. 1999-2000	P. C. 2000-2001	P. C. SUBIDA	PEON ORDINARIO
10161 DURAN	CORTES	JOSE LUIS	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10163 RUFO	BARRENA	MANUEL IGN	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10164 VELLARINO	CORDERO	LORENZO	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10165 GARCIA	GALVAN	DAVID	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10166 GARCIA	BARRAGAN	MIGUEL	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10167 CARVAJAL	GOMEZ	MANUEL	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10169 ROMERO	GALVAN	JUAN FRANC	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10170 FORERO	GAXAN	FRANCISCO	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10171 CEBERINO	GORDILLO	JUAN LOREN	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10172 CEBERINO	SOSA	JUAN FCO.	8.039	0	0	0	PEON ORDINARIO
10173 SIRGADO	MATAMOROS	CARLOS	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10174 ARDILA	DIAZ	RAMON	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10175 CASTELLANO	GARCIA	MANUEL	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10176 GOMEZ	CARVAJAL	FCO JOSE	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10177 GARCIA	BARRIOS	JUAN CARLO	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10178 VAZQUEZ	AMARO	DAVID	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10179 VILLAFAINA	VENEGAS	FRANCISCO	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10180 BRAVO	REDONDO	FRANCISCO	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10183 CEBERINO	CORDOBE	HERMANEGIL	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10184 GATA	RUBIO	MARCOS	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10185 GARCIA	LABRADOR	JOSE	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10186 CORDERO	GONZALEZ	AGUSTIN	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10187 TORRADO	MATOS	JOSE ANTON	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10188 SOUSA	PASTELERO	BLAS	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10190 SALGUERO	SALGUERO	SERGIO	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10191 PASTELERO	BORRACHERO	JESUS	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10192 CARRASCAL	PARDO	JAIME	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10193 SORIANO	CORDERO	ALFONSO	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10195 CORDERO	FONSECA	EMILIO	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10196 PALO	VENEGAS	JOSE DOMIN	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10197 SUAREZ	MENDEZ	JESUS	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10198 SOSA	GONZALEZ	JESUS	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10200 GRANADO	MENDEZ	JUAN	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10201 DE-LA-CRUZ	LIMA	MANUEL	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10202 MESA	CEBERINO	LUIS	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10203 MARQUEZ	CARRASCO	AGUSTIN	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10204 CASTELLANO	DIAZ	MANUEL	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10232 PITEL	MURGA	JOSE ANTON	0	0	0	0	PEON ORDINARIO
10001 LABRADOR	DE-LA-CRUZ	JOSE	39.875	39.875	0	0	SUBDIRECTOR GERE
10129 SILLERO	ALGAR	JUAN LUIS	44.000	44.000	0	0	TITULADO SUPERIOR
10132 LABRADOR	GALLARDO	JOSE	14.571	14.571	0	0	TITULADO SUPERIOR
10004 MACARRO	MARTINEZ	JESUS	6.137	6.137	0	0	VIAJANTE
10008 GAJA	ZAHINOS	SANDALIO	0	0	0	0	VIAJANTE
10038 GARCIA	RAMIREZ	FRANCISCO	0	0	0	0	VIAJANTE
10046 SIRGADO	GATA	MANUEL	7.550	7.550	0	0	VIAJANTE
10137 BARRAGAN	PEREZ	MANUEL	4.169	4.169	0	0	VIAJANTE
10138 RUBIO	GARCIA	MANUEL	0	0	0	0	VIAJANTE
212 SANABRIA	GONZALEZ	FLORA	0	0	0	0	VIAJANTE
10209 LEAL	LEON	ANTONIO JE	0	0	0	0	
10210 GARCIA	GALVAN	JESUS	0	0	0	0	
10217 SANTANA	MENDEZ	LUIS FERNA	0	0	0	0	
10245 NOGALES	NAVARRO	CECILIO	0	0	0	0	

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de abril de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en el provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 6 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CP00/3	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO:	RAFAEL SIERRA GARCIA	DNI:	20.256.066
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	AVD. PORTUGAL, 13-D		
LOCALIDAD	MADRID		(MADRID)
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	25.001 Pts		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i>		
	<i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		

EXPEDIENTE:	CP00/11	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO:	SILVERIO BELMONTE BELMONTE	DNI:	6.934.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ RODANO, C-3, 10		
LOCALIDAD	CÁCERES		CÁCERES
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	25.001 Pts		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i>		
	<i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i>		

EXPEDIENTE: CP98/319 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANIEL HISADO CLEMENTE **DNI:** 7.414.112
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URBANIZACION LA ESPERANZA, 8-1ª
LOCALIDAD PLASENCIA CACERES
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3 y b-1
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO PAVON BORREGUERO **DNI:** 6.943.189
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C / CRISTU BENDITU BL. B. 7ºD
LOCALIDAD CACERES CACERES
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
Indemnización de 16.666 pts.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/16 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FERMIN VICENTE IGLESIAS **DNI:** 7.367.275
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DEL COSO, 55
LOCALIDAD: JARAZ DE LA VERA CACERES
HECHOS: Alterar los cauces, márgenes o servidumbres, descomponer los pedregales del fondo, destruir la vegetación acuática y la de orillas y márgenes, extraer áridos o grava, salvo que se cuente con autorización emitida por el órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente).
 (Utilizar una máquina excavadora para convertir en dos bancales un bancal con fuerte pendiente en las márgenes de la garganta Pedro Chate).
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 63-D 7
SANCIÓN: 1.000.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/106 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAQUIN MARTINS REBELO **DNI:** 11.590.922
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RUA CHAO DA DEVESA, 18
LOCALIDAD: NISA 6050 PORTUGAL
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JULIO LAGUNA RICO **DNI:** 2.226.229
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONCILIACION, 30
LOCALIDAD: MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/128 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL LAGUNA RICO **DNI:** 2.210.600
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONCILIACION, 30
LOCALIDAD: MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL MARQUEZ COSTA **DNI:** 6.961.626
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DULCINEA, BLQ.2- 11ªB
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
(Pescar en una charca declarada "Charca Abrevadero")
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/177 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PABLO SANGUINO RODRIGUEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PERIODISTA DIONISIO ACEDO, 4 - 2ºG
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 1.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de ----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIGUEL LUIS SANGUINO RODRIGUEZ **DNI:** 28.941.474
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PERIODISTA DIONISIO ACEDO, 4 - 2ºG
LOCALIDAD CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
 Navegar en zona prohibida por la orden de vedas.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1 y 63-A-6
SANCIÓN: 11.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/199 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SEBASTIAO VENANCIO DOS SANTOS **DNI:** 4.287.012
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RUA FUNDO DO CEMENTERIO, 3
LOCALIDAD CATELO BRANCO (PORTUGAL)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/238 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SANTIAGO MARTIN MARTIN **DNI:** 11.774.106
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DE LOS DOLORES, 5
LOCALIDAD MURCIA MURCIA
HECHOS: Pescar a mano
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JON IZAGUIRRE GARCIA **DNI:** 16.067.627
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS CHAMIZO, 4
LOCALIDAD VILLAR DEL REY (BADAJOZ)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/253 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FERNANDO MARCO COLINA **DNI:** 14.263.727
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA ALMERIA, PORTAL 2- 4ºD
LOCALIDAD: BILBAO (VIZCAYA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-5
SANCIÓN: 30.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/260 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANIEL RUIZ SERRANO **DNI:** 47.494.763
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PARQUE AMERICA, 3-BJ. 3
LOCALIDAD: MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar en época de veda o día inhábil
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 4 y 63-B-1
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/261 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL VALERA VAZQUEZ **DNI:** 6.911.963
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 57
LOCALIDAD: ALCOBENDAS (MADRID)
HECHOS: Pescar en época de veda o día inhábil
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 4
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP99/291 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FAUSTINO GARCIA SAMELICES **DNI:** 30.645.245
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JULIAN GALARRE, 72-4
LOCALIDAD: BILBAO VIZCAYA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP99/299 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN FRANCISCO PAVON BORREGUERO **DNI:** 6.943.189
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRITU BENDITU, 7
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
Pescar sin la licencia de pesca correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3 y 63-b-1
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
Indemnización de 6.000 pts
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/300 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIA DEL CARMEN PAVON RIVAS **DNI:** 76.032.665
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRITU BENDITU, 7
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
Pescar sin la licencia de pesca correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3y 63-b-1
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
Indemnización de 6.000 pts
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/304 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SERGIO MANUEL MORENO VICENTE **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CLEMENTE PALENCIA, 23
LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/316 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTONIO BARRAS SANTOS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL CURA, 33
LOCALIDAD: CASAR DE CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 11 de abril de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza, tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 11 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

<u>EXPEDIENTE:</u>	CC99/245	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO</u>	JOAQUIN ROSADO SANTOS	<u>DNI:</u>	. . . 0
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ Rueda, 8		
<u>LOCALIDAD</u>	Badajoz		Badajoz
<u>HECHOS:</u>	Efectuar una tirada de zorzal dejando abandonados los cartuchos vacíos, incumpliendo lo dispuesto en el art. 11-6 b) de la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
	Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.		
<u>CALIFICACIÓN</u>	LEVE	<u>ARTÍCULO:</u>	89- 34
<u>SANCIÓN:</u>	10.000 Pts		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----		
<u>ÓRGANO QUE INCOA</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR:</u>	Julio García Ramos	<u>SECRETARIO:</u>	Jesús Bermejo Muriel
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<p><i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		
	ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.		

EXPEDIENTE: CC99/276 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN RORIGUEZ AGUADO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Manuel Castillo, 54
LOCALIDAD CÁCERES CÁCERES
HECHOS: El denunciado incrementó el número de puestos autorizados en 35.
 Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—23
SANCIÓN: 500.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC99/295 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FERNANDO BELMONTE JIMENEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barrio de Santa Teresa, s/n
LOCALIDAD Plasencia Cáceres
HECHOS: Cazar con liga, colocando ramas impregnadas de pegamento (liga) para la caza de aves silvestres, con reglamo de dos jilgueros metidos en unas jaulas.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: 50.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1998, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.
 Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/400 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ENRIQUE LEON MARTINEZ **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/La Granja, 19

LOCALIDAD Toledo Toledo

HECHOS: El denunciado poseía en el momento de ser interceptado Un Corzo; Un Venado; Un Jabalí, así como carnes correspondiente a otra pieza de caza mayor, posiblemente de un cérvido, sin poder especificar su sexo por no aparecer la cabeza.

Poseer piezas de caza mayor, viva o muerta, cuya procedencia no pueda acreditarse debidamente

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91-22

SANCIÓN: 500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Aizada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/82, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/468 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO SERAFIN MONTOYA GARCIA **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Urbanización Villa Maria Duplex 164

LOCALIDAD Almería Almería

HECHOS: Entrar en coto con perros sin el correspondiente tanganillo

No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-32

SANCIÓN: 10.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC99/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: TERESA DURAN ROMERO **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Hermosillas, 5-2-3º

LOCALIDAD: Madrid Madrid

HECHOS:

El abandono de cartuchos vacíos después de una tirada desde puesto fijo, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su artículo 11, apartado 6º b), para evitar el deterioro del medio ambiente en Extremadura, prohíbe el abandono de cartuchos vacíos en los puestos fijos desde los cuales se realizan las distintas tiradas.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34

SANCIÓN: 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/506 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MARIA LUISA RUIZ BOTE **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

LOCALIDAD Zarza la Mayor Cáceres

HECHOS: Alteración de la numeración de un terreno cinegético sometido a régimen especial consistente en cambiar la leyenda de tabillas de 1º orden EX-591-05-D por EX-591-06-M con objeto punzante.

Incumplir las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 7

SANCIÓN: 50.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

Poner de manifiesto al expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.

En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/509 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO S.A. ECANIS 2000 **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Naranjo de Bulnes, 31

LOCALIDAD Madrid Madrid

HECHOS: Asentar señales de 1º y 2º orden sobre elementos vivos de vegetación autóctona

Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 7

SANCIÓN: 50.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/532 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JACOBO TOROSIO JIMENEZ **DNI:** 8.856.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Valdivia s/n
LOCALIDAD Puebla de Obando Badajoz
HECHOS: El denunciado solicitó licencia de caza el 13 de octubre de 1998, estando inhabilitado para ello hasta el 24 de mayo de 1999.
Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 5
SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC99/583 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JULIAN TORREJON GARCIA **DNI:** 7.495.510
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Romeral, 1-3-B
LOCALIDAD Las Rozas Madrid
HECHOS: Practicar el deporte de la caza, en la modalidad de rececho al corzo, sin el correspondiente permiso del titular del coto y sin licencia de caza.
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 14, además del 90-6
SANCIÓN: 100.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC99/594 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSOLACION FERNANDEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Graí. Yagüe, 6
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona.
 Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—7
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/678 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS SUAREZ **DNI:** 6.810.770
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Talavera la Vieja
LOCALIDAD: Rosalejo Cáceres
HECHOS: Estar cazando fuera de los periodos de caza establecidos en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevando tres galgos utilizando el vehículo matrícula M-6703-VC, cuyo titular es Noelia Carbonell Pérez.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: 50.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/742 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtrva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO LUIS SANCHEZ GALEANO **DNI:** 6.999.263
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Rio, 4
LOCALIDAD Aldea Moret Caceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte de la caza incumpliendo los periodos o días hábiles de caza fijados en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 – 34
SANCIÓN: 50.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/746 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtrva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO HORNEDO IÑIGO **DNI:** 6.949.215
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cuesta Blanca, 50
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Ocupar un puesto de montería careciendo de licencia de caza.
Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 6
SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/763 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL TERUEL PEÑALVER **DNI:** 1.075.566

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca los Angeles

LOCALIDAD: Bohonal de Ibor Cáceres

HECHOS: Durante la prestación del servicio por la Guardia Civil de Valdelacasa de Tajo, por el coto EZ-297-01-M, se observó la existencia de un lazo de alambre colocado junto a la valla que delimita el perímetro exterior del mismo, incumpliendo con ello la responsabilidad que el art. 22º de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, atribuye a los titulares de los aprovechamientos cinegéticos, según el cual, éstos serán responsables del cumplimiento de la Ley de Caza y de las disposiciones que la desarrollen, en el interior de los mismos (...).

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 25

SANCIÓN: 500.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/769 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SACRAMENTO JULIAN ATIENZA MUÑOZ **DNI:** 50.024.430

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Mostoles, 37

LOCALIDAD: Fuenlabrada Madrid

HECHOS: Cazar en zonas de seguridad, en las márgenes de un pantano, sin contar con el permiso para ello.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 – 5

SANCIÓN: 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/802 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO SILVA VARGAS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: German Seller de Paz, blo.15-3º A
LOCALIDAD Aldea Moret Caceres
HECHOS: La Captura de jilgueros con artes prohibidas.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/803 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Río Tiber, 3-A
LOCALIDAD Aldea Moret Caceres
HECHOS: La Captura de jilgueros con artes prohibidas.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/804 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO VINAGRE SANCHEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Rio Tiber, 3 A
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: La Captura de jilgueros con artes prohibidas.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 11 de abril de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 11 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC99/245 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOAQUIN ROSADO SANTOS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rueca, 8
LOCALIDAD: Badajoz Badajoz
HECHOS: Efectuar una tirada de zorzal dejando abandonados los cartuchos vacíos, incumpliendo lo dispuesto en el art. 11-6 b) de la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/276 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN RORIGUEZ AGUADO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Manuel Castillo, 54
LOCALIDAD CÁCERES CÁCERES
HECHOS: El denunciado incrementó el número de puestos autorizados en 35.
 Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 23
SANCIÓN: 500.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/295 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FERNANDO BELMONTE JIMENEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barrio de Santa Teresa, s/n
LOCALIDAD Plasencia Cáceres
HECHOS: Cazar con liga, colocando ramas impregnadas de pegamento (liga) para la caza de aves silvestres, con reglamo de dos jilgueros metidos en unas jaulas.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 - 34
SANCIÓN: 50.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.*
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/400 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ENRIQUE LEON MARTINEZ **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/La Granja, 19

LOCALIDAD Toledo Toledo

HECHOS: El denunciado poseía en el momento de ser interceptado Un Corzo; Un Venado; Un Jabalí, así como carnes correspondiente a otra pieza de caza mayor, posiblemente de un cérvido, sin poder especificar su sexo por no aparecer la cabeza.

Poseer piezas de caza mayor, viva o muerta, cuya procedencia no pueda acreditarse debidamente

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 22

SANCIÓN: 500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/468 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO SERAFIN MONTOYA GARCIA **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Urbanización Villa Maria Duplex 164

LOCALIDAD Almería Almería

HECHOS: Entrar en coto con perros sin el correspondiente tanganillo

No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 32

SANCIÓN: 10.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC99/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO TERESA DURAN ROMERO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Hermosillas, 5-2-3º
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS:
 El abandono de cartuchos vacíos después de una tirada desde puesto fijo, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su artículo 11, apartado 6º b), para evitar el deterioro del medio ambiente en Extremadura, prohíbe el abandono de cartuchos vacíos en los puestos fijos desde los cuales se realizan las distintas tiradas.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 34
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC99/497 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ONRUBIA C.B. HERMANOS ALCALDE **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ferraz, 78-2º izda.
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS:
 Colocar señales de 1º orden sobre elementos vivos de vegetación
 Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90--7
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC99/502 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SESMO DEL SEVER SOCIEDAD DEPORTIVA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urban. Las Vaguadas, Calle, B, nº 35
LOCALIDAD: Badajoz Badajoz
HECHOS: Tener señales de acotado en un terreno dado de baja como coto.
 Incumplir las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—7
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/506 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIA LUISA RUIZ BOTE **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:
LOCALIDAD: Zarza la Mayor Cáceres
HECHOS: Alteración de la numeración de un terreno cinegético sometido a régimen especial consistente en cambiar la leyenda de tabillas de 1º orden EX-591-05-D por EX-591-06-M con objeto punzante.
 Incumplir las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 7
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/509 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: S.A. ECANIS 2000 **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Naranjo de Bulnes, 31
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: Asentar señales de 1º y 2º orden sobre elementos vivos de vegetación autóctona
 Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 -7
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/532 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JACOBO TOROSIO JIMENEZ **DNI:** 8.856.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Valdivia s/n
LOCALIDAD: Puebla de Obando Badajoz
HECHOS: El denunciado solicitó licencia de caza el 13 de octubre de 1998, estando inhabilitado para ello hasta el 24 de mayo de 1999.
 Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 5
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/548 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIA SOLEDAD BARDAJI CANO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Virgen de Guadalupe,2
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS:
 Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 7
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/581 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON JORDAN DE URRIES **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Españaeto, 25
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS:
 En todo el perímetro del camino de Cáceres, en el paraje indicado, se observan dos señales de primer orden con número de coto CC-12098, así como diez de segundo orden y dos de terreno cercado.
 Incumplir las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 - 7
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/583 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JULIAN TORREJON GARCIA **DNI:** 7.495.510
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Romeral, 1-3-B
LOCALIDAD Las Rozas Madrid
HECHOS: Practicar el deporte de la caza, en la modalidad de rececho al corzo, sin el correspondiente permiso del titular del coto y sin licencia de caza.
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 14, además del 90-6
SANCIÓN: 100.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/594 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CONSOLACION FERNANDEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Gral. Yagüe, 6
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona.
Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 7
SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/678 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS SUAREZ **DNI:** 6.810.770
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Talavera la Vieja
LOCALIDAD: Rosalejo Caceres
HECHOS: Estar cazando fuera de los periodos de caza establecidos en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevando tres galgos utilizando el vehículo matrícula M-6703-VC, cuyo titular es Noelia Carbonell Pérez.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34
SANCIÓN: 50.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/742 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUIS SANCHEZ GALEANO **DNI:** 6.999.263
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Río, 4
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte de la caza incumpliendo los periodos o días hábiles de caza fijados en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34
SANCIÓN: 50.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/746 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO HORNEDO IÑIGO **DNI:** 6.949.215
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cuesta Blanca, 50
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Ocupar un puesto de montería careciendo de licencia de caza.
Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6
SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/759 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** 7.007.214
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Primero de Mayo, 17-3-b
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte de la caza incumpliendo los periodos o días hábiles de caza fijados en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 34
SANCIÓN: 50.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/763 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ANGEL TERUEL PEÑALVER **DNI:** 1.075.566

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca los Angeles

LOCALIDAD Bohonal de Ibor Cáceres

HECHOS: Durante la prestación del servicio por la Guardia Civil de Valdelacasa de Tajo, por el coto EZ-297-01-M, se observó la existencia de un lazo de alambre colocado junto a la valla que delimita el perímetro exterior del mismo, incumpliendo con ello la responsabilidad que el art. 22º de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, atribuye a los titulares de los aprovechamientos cinegéticos, según el cual, éstos serán responsables del cumplimiento de la Ley de Caza y de las disposiciones que la desarrollen, en el interior de los mismos (...).

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 25

SANCIÓN: 500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/769 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO SACRAMENTO JULIAN ATIENZA MUÑOZ **DNI:** 50.024.430

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Mostoles, 37

LOCALIDAD Fuenlabrada Madrid

HECHOS: Cazar en zonas de seguridad, en las márgenes de un pantano, sin contar con el permiso para ello.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 - 5

SANCIÓN: 10.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/802 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO SILVA VARGAS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: German Seller de Paz, blo.15-3º A
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: La Captura de jilgueros con artes prohibidas.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/803 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Río Tiber, 3-A
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: La Captura de jilgueros con artes prohibidas.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 -- 34
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/804 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO PEDRO VINAGRE SANCHEZ **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Rio Tiber, 3 A

LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres

HECHOS: La Captura de jilgueros con artes prohibidas.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 34

SANCIÓN: 10.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 14 de abril de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca, tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 14 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CP00/3	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO:	RAFAEL SIERRA GARCIA	DNI:	20.256.066
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	AVD. PORTUGAL, 13-D		
LOCALIDAD	MADRID		(MADRID)
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	25.001 Pts		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		
EXPEDIENTE:	CP00/11	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO:	SILVERIO BELMONTE BELMONTE	DNI:	6.934.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ RODANO, C-3, 10		
LOCALIDAD	CÁCERES		CÁCERES
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	25.001 Pts		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIA:	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

EXPEDIENTE: CP00/22 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: EMILIO JOSE MARTINEZ CORRALES **DNI:** 28.956.397

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EMILIO ACEDO, 26-E

LOCALIDAD: CACERES (CACERES)

HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
(pescar en una zona señalizada para realizar un concurso de pesca.)I

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20

SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/91 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JUAN JOSE BRAVO MOHEDAS **DNI:** 76.130.527

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA EL ROMANILLO, APARTADO 39

LOCALIDAD: HERVAS CACERES

HECHOS: Pescar en cotos de pesca estando en posesión del preceptivo permiso. pero sin poder aportarlo en el momento de ser requerido

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 2

SANCIÓN: 1.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/95 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JORGE MAYORGA BLAZQUEZ **DNI:** 70.867.938
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN QUINTIN, 15-2º A
LOCALIDAD SALAMANCA SALAMANCA
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP99/117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANIEL SANCHEZ PINEDA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CL/ QUEBRADA, 2-1º-D
LOCALIDAD NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.
 (carpa 18 cm)
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/120 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALFONSO GALERA MORENO **DNI:** 11.782.427
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ESPAÑA, Nº 78-3ª A
LOCALIDAD PLASENCIA CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/121 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALFONSO GALERA MORENO **DNI:** 11.782.427
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ESPAÑA, 78-3ª A
LOCALIDAD PLASENCIA CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/159 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE PABLO MACIAS GOMEZ **DNI:** 28.939.798
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ERITAS BAJAS, 51
LOCALIDAD: CORIA CACERES
HECHOS: Pescar a mano
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP99/191 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FELIPE MOGEDANO PEREZ **DNI:** 7.042.405
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANGUINO MICHEL, 42-1- A
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP99/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FELIX MARISCAL PADILLA **DNI:** 76.022.597
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SOLEDAD, 37-A
LOCALIDAD CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/210 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DANIEL JIMENEZ GARCIA **DNI:** 4.140.328
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Uruguay, 19-5º B
LOCALIDAD 28820 COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 1.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/213 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO SERRANO ANGULO **DNI:** 52.080.693

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ FERNANDO FALCON, 6-2-C

LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES (MADRID)

HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.
(2 tencas)

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18

SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP99/238 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: SANTIAGO MARTIN MARTIN **DNI:** 11.774.106

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DE LOS DOLORES, 5

LOCALIDAD: MURCIA MURCIA

HECHOS: Pescar a mano

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9

SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP99/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JON IZAGUIRRE GARCIA **DNI:** 16.067.627
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS CHAMIZO, 4
LOCALIDAD: VILLAR DEL REY (BADAJOZ)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/270 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE MIGUEL BLAZQUEZ RIVERA **DNI:** 20.252.862
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RICARDO MEDEN, 36
LOCALIDAD: MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/275 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACION PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN CARLOS MARTINEZ CAMACHO **DNI:** 2.631.013
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALCAÑIZ, 14-1º B
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/276 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ISRAEL JIMENEZ FERNANDEZ **DNI:** 2.271.581
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. SAN MARTIN DE LA VEGA, 41 BJ.
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en coto de pesca sin el correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/281 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JESUS GARCIA DEL CAMPO **DNI:** 3.819.246
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA ANTONIO RIVERA, 7
LOCALIDAD TOLEDO TOLEDO
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
(pescar en una charca abrevadero)
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/282 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER ARAOJOS JUMELA **DNI:** 30.799.835
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO RECAREDO,15
LOCALIDAD TOLEDO TOLEDO
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
(pescar en una charca abrevadero)
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/294 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GONZALO PANADERO MARTIN **DNI:** 7.430.260
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TXINORRISOLO
LOCALIDAD BILBAO VIZCAYA
HECHOS: Pescar a mano
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/298 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE LUIS MURIEL AVIS **DNI:** 6.976.368
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. HISPANIDAD, 4
LOCALIDAD CACERES CACERES
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
Pescar sin la licencia de pesca correspondiente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3 y b-1
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
Indemnización de 6.000 pts
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/299 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN FRANCISCO PAVON BORREGUERO **DNI:** 6.943.189
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRITU BENDITU, 7
LOCALIDAD CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
Pescar sin la licencia de pesca correspondiente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3 y 63-b-1
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
Indemnización de 6.000 pts
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP99/304 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SERGIO MANUEL MORENO VICENTE **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CLEMENTE PALENCIA, 23
LOCALIDAD TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO***ANUNCIO de 22 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-001450-000001.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de URVIEXSA, con domicilio en Cáceres, Plaza Obispo Galarza, 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5001 Montehermoso-Borbellón, a 15 KV.

Final: Apoyo núm. 5003 Montehermoso-Borbellón, a 15 KV.

Término municipal afectado: Montehermoso.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,119.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Montehermoso-Pozuelo, Km. 1.

Presupuesto en pesetas: 4.673.802.

Finalidad: Posibilitar construcción de viviendas.

Referencia del expediente: 10/AT-001450-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 22 de marzo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-004809-000002.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de URVIEXSA, con domicilio en Cáceres, Plaza Obispo Galarza, 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 2782 Montehermoso-Borbellón, a 45 KV.

Final: Apoyo núm. 2780 Montehermoso-Borbellón, a 15 KV.

Término municipal afectado: Montehermoso.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 45.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,202.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Montehermoso-Pozuelo, Km. 1.

Presupuesto en pesetas: 4.673.802.

Finalidad: Posibilitar construcción de viviendas.

Referencia del expediente: 10/AT-004809-000002.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 22 de marzo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006657-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de URVIEXSA, con domicilio en Cáceres, Plaza Obispo Galarza, 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5001 línea a 15 KV. Str. Montehermoso-Pozuelo.

Final: Apoyo núm. 5002 línea a 15 KV. Str. Montehermoso-Pozuelo.

Término municipal afectado: Montehermoso.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,170.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Montehermoso-Pozuelo, Km. 1, en el T.M. de Montehermoso.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Montehermoso. Ctra. Montehermoso-Pozuelo, Km. 1.

Presupuesto en pesetas: 7.333.808.

Finalidad: Posibilitar construcción de viviendas.

Referencia del expediente: 10/AT-006657-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 2 de mayo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en

casco urbano de una vivienda de promoción pública en Hervás.

Advertido error en el texto de la Resolución de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano de una vivienda de promoción pública en Hervás, publicada en el D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4380, segunda columna, 8.ª línea.

Donde dice:

«a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 1 de julio de 2000...»

Debe decir:

«a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 1 de junio de 2000...»

RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras «Modificado n.º 1 del Centro de Servicios al Transporte de Don Benito».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- Número del expediente: 994TB024A401.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo.
- Descripción del objeto: «Modificado n.º 1 del Centro de Servicios al Transporte de Don Benito».
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado.
- Forma: Sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.507.976 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de mayo de 2000.
- b) Contratista: JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 24.507.976 pesetas.

Mérida, 2 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico (Orden 30-7-99, D.O.E. n.º 90, de 3-8-99), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE CULTURA

EDICTO de 24 de abril de 2000, por el que se notifica a D.ª María Schlegel Iglesias propuesta de resolución del expediente 3/2000 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, contra D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la propuesta de resolución del expediente 3/2.000, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, a doña María Schlegel Iglesias, con domicilio en calle Carolina Coronado, 1-1.º de Almedralejo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA
PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente n.º 3/2000

Instructor: D. José M.ª Pérez Cortés

En el expediente disciplinario seguido frente a D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias, por incumplimiento de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula la presente propuesta de resolución, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 21 de septiembre de 1999, D. Juan F. Torres Carbajal, en calidad de Presidente del Club Extremeño de Tiro Olímpico, presenta escrito con número de entrada en el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 51, por el que presenta denuncia contra D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias y solicita la apertura de expediente disciplinario contra los mismos por el motivo de la entrega a su club de tarjetas federativas en blanco para su cumplimentación por el Club Extremeño de Tiro Olímpico cuando, según el mismo, es la propia Federación quien las expide, según acuerdo de la Asamblea.

Para apoyar sus afirmaciones, el denunciante presenta copia de las matrices de las licencias número 16 a 25 y 254 a 300, todas ellas en blanco.

SEGUNDO: Con fecha 30 de octubre, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva abre expediente informativo al efecto de dicha denuncia y, en trámite de audiencia, son presentadas alegaciones con fecha 25 de noviembre de 1999 por D. Felipe M. Martín Romero en nombre y representación de D. Severiano Corrales Granado y D.ª María Schlegel Iglesias en su propio nombre, suscriben el escrito, oponiéndose a la apertura de expediente sancionador, basándose en que el asunto está en trámite de recurso contencioso-administrativo en los autos 2169/98 y que el denunciante debía haber recurrido el acto en el momento de la entrega o puesta a disposición de las referidas licencias.

TERCERO: Por providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 22 de enero de 2000 se estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos denunciados puesto que no son coincidentes los hechos que se denuncian (presunta entrega de licencias sin cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas de la Federación) con el fondo del asunto del recurso contencioso-administrativo 2169/1998 (en el que lo que se dilucida es el cumplimiento en sus justos términos de las resoluciones de la Dirección General de Deportes de 26 de marzo de 1998 y la 8/1998 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, y no la que equivocadamente recoge el Instructor, no obstante a efectos de este expediente este cambio en el objeto del asunto de referencia.

Asimismo es irrelevante, a los efectos de esta denuncia, que el interesado sea presidente de un club que, a juicio de la representación de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, sea miembro o no de dicha Federación, puesto que lo relevante es el conocimiento que de los hechos tiene el Comité.

En razón de ello se procede a la apertura del presente expediente sancionador, por estimar que los denunciados han incurrido en in-

cumplimiento de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, tipificándola como una infracción de las recogidas en el artículo 80.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

CUARTO: Con fecha 8 de febrero de 2000, el expedientado D. Severiano Corrales Granado presenta alegaciones en el expediente, cuestionando la falta de legitimación del denunciante para denunciar, interesando la recusación del Instructor y del Secretario, recusación que fue rechazada por Resolución 3/2000, de 22 de febrero, e instando la nulidad del expediente en aplicación del principio "non bis in idem". Dichas alegaciones fueron contestadas por el Instructor en acuerdo de fecha 25 de febrero.

QUINTO: El denunciante, en escrito de 14 de febrero ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, del que se da traslado a este Instructor en virtud del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, solicita la ampliación del expediente por otros hechos, a otras personas y la personación en el expediente, además de que se dicten medidas cautelares. Dichas alegaciones fueron contestadas por el Instructor en acuerdo de fecha 25 de febrero. Con fecha 21 de marzo presenta nuevo escrito del que se da traslado a este Instructor en el que viene a denunciar que este Instructor no es competente para contestar las alegaciones presentadas en el escrito anteriormente mencionado.

SEXTO: En el transcurso de este trámite solicitan su personación en el expediente las siguientes personas: D.^a Isabel M.^a Martínez Rubio, D. Antonio J. Flores González, D. Lorenzo Pessini Matos, D. Raúl Herculano Tello, D. Román Donoso González, D. José Cobaleda Polo, D.^a María E. Velasco Gordo y D. Manuel Leal Tomé, a quienes se les admite la misma por el Instructor, por acuerdo de fecha 28 de febrero. En el mismo acuerdo se solicita, además, que los personados nombren un representante y un domicilio a efectos de notificaciones.

SEPTIMO: La denunciada, D.^a María Schlegel Iglesias, no ha aportado alegaciones.

De lo anterior, este Instructor concluye lo siguiente:

HECHOS PROBADOS

UNICO: El Instructor que suscribe entiende probado y estima que los denunciados, D. Severiano Corrales Granado y D.^a María Schlegel Iglesias, han incurrido en incumplimiento del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico

en fecha 7 de febrero de 1998, aprobando las normas de expedición de licencias, al enviar al Club Extremeño de Tiro Olímpico las matrices sin complementar de las licencias número 16 a 25 y 254 a 300.

SUPUESTAS INFRACCIONES

Los hechos aquí relatados son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 80.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, calificada como muy grave, siendo sancionable según lo recogido en el artículo 83.1.e) de la mencionada Ley.

En consecuencia con lo que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 45 del Real Decreto 1591/1992 sobre Disciplina Deportiva, este Instructor

P R O P O N E

Se acuerde imponer a D. Severiano Corrales Granado y a D.^a María Schlegel Iglesias la sanción de dos años de privación temporal de los derechos que puedan ostentar como miembros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y del cargo directivo que ocupan en la misma.

Comuníquese esta propuesta de resolución a los interesados, cumpliendo el trámite de puesta de manifiesto y concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones».

Mérida, 24 de abril de 2000.—El Instructor, JOSE MARIA PEREZ CORTES.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 18 de abril de 2000, sobre información pública de reversión de parcela colindante a la carretera EX-342 (BA-613).

Habiéndose solicitado por D.^a Carmen Gil García, la reversión de una parcela anexa a la carretera EX-342 (antigua BA-613), de Villafranca de los Barros a Hornachos, comprendido entre los PP.KK. 2,025 al 2,160, término municipal de Villafranca de los Barros, margen izquierdo, con una superficie de 2.362 m², y habiendo recaído informe favorable del Servicio de Carreteras, se abre un periodo de información pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarian para el ejercicio del mejor derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terre-

nos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en C/. Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 18 de abril de 2000.—El Director General de Infraestructura (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2000, sobre apertura de solicitudes de Centros Infantiles

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 112/2000 (D.O.E. n.º 52, de 6 de mayo de 2000), de regulación del procedimiento de ingreso en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, se hace pública la apertura del plazo de solicitudes de plazas de niños y niñas para el acceso y permanencia en los mismos.

La información relativa a este proceso puede consultarse en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y de los Centros de Educación Infantil o a través del propio Decreto.

Se abre un plazo de solicitudes de 30 días naturales a partir de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 8 de mayo de 2000.—La Directora General de Infancia y Familia, MANUELA HOLGADO FLORES.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 28 de abril de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación Extremeña de Medicina del Trabajo» (Expte. número CA/114).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regula-

ción del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 26 de abril de 2000 fue presentado con el número 017593, en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta fundacional, Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación Extremeña de Medicina del Trabajo», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/114, domiciliada en calle Avda. de Colón, n.º 21, de Badajoz, y en Avda. Virgen de Guadalupe, n.º 20, en Cáceres, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros cuantos especialistas en Medicina del Trabajo y Diplomados en Medicina de Empresa lo soliciten por escrito y sean aceptados por la Junta Directiva:

Son otorgantes y firmantes: D. Javier Millán González, con DNI 28.511.923; D. Francisco José Barriga Medina, con DNI 8.795.582; D. Jesús Mateos Rodríguez, con DNI 7.444.416; D. Francisco Barquero Murillo, con DNI 8.696.878; D. Francisco Javier Viciano Clemente, con DNI 3.077.081; D. Jesús María Monterrey Mayoral, con DNI 8.797.533; D.ª Rosa Campos Acedo, con DNI 6.969.162.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 28 de abril de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 28 de abril de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

